

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVANCE/ALCANCE
División de Educación Superior

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
24 ABR 2014
Jefe

53
CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
23 ABR 2014

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZÓN
23 ABR 2014 25 FEB 2014
RECEPCIÓN

DEPART. JURIDICO	26 FEB. 2014
DEP. TR. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB DEP. C. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U.y T.	
SUB DEP. MUNICIP	

REFRENDACION

REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC.	
DTO	

MINISTERIO DE EDUCACION
09 MAR 2014
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

DIVISION JURIDICA
APRUEBA FORMATO DE BASES TIPO ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS Y DE CONVENIO TIPO PARA EL CONCURSO DE PROPUESTAS DE PLANES DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL PARA CONVENIOS DE DESEMPEÑO DE APOYO A LA INNOVACION EN EDUCACION SUPERIOR.

Solicitud N° 91
SANTIAGO,

RESOLUCIÓN N°
20.02.2014. 0092
CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 212 y en Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 407, Glosa N° 08, consigna recursos para el Apoyo a la Innovación en Educación Superior, que en su conjunto ascienden a M\$5.314.988.-

Que, la Glosa N° 08 del Programa 30, señala que los recursos mencionados están destinados para financiar convenios de desempeño a adjudicar entre las Instituciones de Educación Superior referidas en el artículo 1° del DFL (Ed.) N° 4, de 1981 y universidades privadas autónomas que hayan obtenido la acreditación institucional de cuatro o más años en conformidad a lo establecido en la Ley N°20.129, y que propongan acciones de producción científica e innovación en áreas de competitividad internacional.

Los bienes inmuebles que se adquieran con estos recursos serán destinados exclusivamente para fines educacionales, a lo menos por 30 años. Estos bienes deberán quedar hipotecados a favor del Fisco y sujetos a la prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante 30 años. En lo que sea pertinente, se aplicará la regulación establecida en el artículo 8 de Ley N° 19.532.-

TOMADO RAZON
CON ALCANCE

27 MAYO 2014
Contralor General
de la República

RETIRADO
SIN TRAMITAR
FECHA: 20 MAR. 2014
CON OFICIO N° 501

Que, los recursos indicados se concursarán vía propuesta que presenten las instituciones de educación superior elegibles, citadas en el considerando precedente, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases.

Que, la propuesta que presente cada Institución debe expresarse como un Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), el que consiste en un plan de acción corporativo que interviene racionalmente las debilidades y amenazas, y potencia las fortalezas y oportunidades detectadas en el diagnóstico estratégico para lograr un mejoramiento académico y de gestión significativo.

Que, las propuestas adjudicadas darán origen a un Convenio de Desempeño celebrado entre el Ministerio de Educación y la Institución.

Que, en mérito de lo precedentemente expuesto, esta Cartera de Estado implementará el concurso de propuestas de Planes de Mejoramiento Institucional para Convenios de Desempeño de Apoyo a la Innovación en Educación Superior.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación y su modificación; en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, Glosa 08 de la Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 212 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 407; en la Ley N° 19.532 que Crea el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y Dicta Normas para su aplicación; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébanse las Bases Tipo Administrativas y Técnicas para Concurso de Propuestas de Planes de Mejoramiento Institucional para Convenios de Desempeño de Apoyo a la Innovación en Educación Superior.

El texto de las Bases Administrativas y Bases Técnicas es el siguiente:

I. BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL CONCURSO DE PROPUESTAS DE PLANES DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL PARA CONVENIOS DE DESEMPEÑO DE APOYO A LA INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR.

1.- Convocatoria.

El Ministerio de Educación convoca a las instituciones señaladas en el número 2 del punto I de las presentes bases administrativas a participar en el Concurso de propuestas de Planes de Mejoramiento Institucional para Convenios de Desempeño de Apoyo a la Innovación en Educación Superior, en adelante, e indistintamente, "CD InES".

La convocatoria para postular al concurso será publicada en la página web: www.mecesup.cl a contar del día siguiente hábil contado desde la total tramitación

del acto administrativo que apruebe las presentes bases. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso la convocatoria será publicada antes del día 12 de marzo de 2014.

2.- Instituciones elegibles.

Las instituciones elegibles que podrán postular al presente concurso son las Instituciones de Educación Superior referidas en el artículo 1° del DFL (Ed.) N° 4, de 1981 y las universidades privadas autónomas que hayan obtenido la acreditación institucional de cuatro o más años en conformidad a lo establecido en la Ley N°20.129 y que ésta se encuentre vigente.

3.- Distribución y lugar de entrega de Bases.

El Ministerio de Educación, a través de la División de Educación Superior, pondrá las presentes Bases de Concurso y los formularios de postulación correspondiente, a disposición de las instituciones elegibles, mediante publicación electrónica en el portal web www.mecesup.cl, que será la oficial, a partir del día siguiente hábil de su total tramitación.

Las Bases de Concurso y los formularios de postulación también podrán ser distribuidos en forma gratuita por el Programa de Convenios de Desempeño de la División de Educación Superior, vía correo electrónico, a todas las instituciones señaladas en el número 2 de las presentes bases administrativas.

Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso las Bases de Concurso y los formularios de postulación serán publicados ni distribuidos antes del día 12 de marzo de 2014.

4.- Plazos.

Las ocasiones en que expresamente se utilice el concepto "días hábiles", se entenderá de "lunes a viernes", exceptuándose los días festivos. Para el caso de los días corridos en que el último día del plazo recayera en día inhábil se entenderá prorrogado para el siguiente día hábil.

5.- Consultas, aclaraciones y respuestas.

5.1. Consultas.

Las consultas de las instituciones elegibles, señaladas en el número 2 de estas bases administrativas, se harán a través de correo electrónico a la dirección cdinnovacion@mineduc.cl y serán recibidas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el día de publicación de las presentes Bases.

5.2. Aclaraciones y respuestas.

Las aclaraciones y respuestas se entregarán vía correo electrónico, dentro del plazo de tres (3) días hábiles contados desde el término del plazo para formular consultas. En el evento que las hubiere, estas aclaraciones y respuestas serán parte integrante de las presentes bases y estarán disponibles en el portal www.mecesup.cl

6.- Modificaciones.

En cualquier momento antes de vencido el plazo para presentar las propuestas, el Ministerio de Educación podrá introducir, mediante el acto administrativo correspondiente, modificaciones a las presentes bases, hecho que se comunicará por carta certificada a todas las instituciones a las que se hayan distribuido. Además, el acto administrativo totalmente tramitado correspondiente se publicará en el portal web www.mecesup.cl

En el evento que se produzca alguna modificación, el Ministerio de Educación concederá una prórroga del plazo para recibir las propuestas de cinco (5) días hábiles, a contar de la fecha de publicación de la modificación totalmente tramitada en la página web www.mecesup.cl.

En el caso de que la modificación se traduzca en una prórroga del plazo de postulación, se concederá únicamente tal aumento o extensión, a contar de la fecha de publicación de la prórroga en la página web www.mecesup.cl.

7.- Forma, plazo y lugar de presentación de las propuestas.

Para efectos de presentar sus propuestas, las instituciones postulantes elegibles deberán subirlas en el Formulario de Postulación - en formato pdf firmado por el Rector o por el Representante Legal en los casos de instituciones cuya autoridad máxima no sea el Rector, según corresponda - al sistema de postulación en línea, que estará disponible en el sitio <http://sistemas.mecesup.cl/mecesup/ies> hasta las 12:00 hrs. del día en que vence el plazo de postulación.

Las propuestas para Convenios de Desempeño deberán ser presentadas dentro del plazo de postulación que comprende los sesenta (60) días corridos siguientes a la convocatoria que se hace referencia en el último párrafo del número 1 de la parte I, de las presentes Bases.

En caso de una falla del sistema de postulación en línea que no permita a alguna institución presentar su propuesta, ésta podrá presentarla en formato papel, en los mismos plazos indicados en el primer párrafo del presente numeral, prorrogados en veinticuatro horas, en la dirección Teatinos N° 20, piso 2°, Santiago.

Además, la institución postulante deberá enviar al Programa de Convenios de Desempeño de la División de Educación Superior, vía correo electrónico a cdinnovacion@mineduc.cl y, asimismo, en disco compacto - en formato pdf -, en sobre cerrado dirigido a "CONCURSO DE PLANES DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL PARA DE CONVENIOS DE DESEMPEÑO DE APOYO A LA INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR" Teatinos N° 20, Piso 2°, Santiago, desde las 9:30 horas hasta las 16 horas del día siguiente hábil del cierre de la respectiva postulación, una copia del Formulario de Postulación de la propuesta subida al sistema en línea, el plan estratégico en su última versión sancionada por la autoridad correspondiente, y el último acuerdo de acreditación institucional y vigencia emitido por la Comisión Nacional de Acreditación, de acuerdo a la Ley N° 20.129. Los dos últimos documentos no requerirán ser enviados si han sido recibidos por el Programa de Convenios de Desempeño de la División de Educación Superior dentro de los siete (7) meses previos a la apertura de la convocatoria y se encuentran vigentes.



En caso de existir disconformidad entre la versión de la postulación ingresada en el sistema y la incluida en el disco compacto, o la enviada por correo electrónico prevalecerá la versión del sistema.



Las propuestas de mejoramiento que se presenten a concurso deberán expresarse como Planes de Mejoramiento Institucional y tomar en consideración tanto el proyecto educativo y el plan estratégico institucional y sus prioridades, como a los resultados de la acreditación institucional y de programas vigentes a esta fecha. Ello significa que se deberán entregar los antecedentes diagnósticos sobre los cuales se basa el plan, así como las líneas de base, metas, objetivos e indicadores de resultado e impacto.

Cada propuesta deberá ser presentada por el Rector de la institución postulante o por el representante legal en caso de instituciones cuya autoridad máxima no sea el Rector, señalando explícitamente el compromiso de llevarla a buen término, los recursos que solicitará, aportará institucionalmente y los que pueda obtener de otras fuentes para potenciar los resultados esperados y lograr una mayor viabilidad de implementación y, cuando sea pertinente, la forma en que la institución asumirá los gastos de continuidad que se requiera para su futura sustentabilidad.

Las propuestas que no incluyan los contenidos y documentos que se solicitan, no serán consideradas para evaluación, lo que se comunicará a la institución correspondiente mediante carta certificada.

8.- Monto global de la convocatoria.

Por medio del presente concurso se seleccionarán y adjudicarán propuestas de Planes de Mejoramiento Institucional para la ejecución de Convenios de Desempeño para el Apoyo a la Innovación en Educación Superior, hasta un máximo de \$10.280.000.000.- (diez mil doscientos ochenta millones de pesos), con número, duración y monto máximo por propuesta según se explicita en el número 10 y en los ámbitos de acción indicados en el número 9, de las presentes bases administrativas, los que se entregarán en cuotas, sujetas a la disponibilidad presupuestaria del año correspondiente.

9.- Ámbitos de acción de las propuestas.

Al Fondo de apoyo a la Innovación Educación Superior se podrán presentar propuestas de Planes de Mejoramiento Institucional con foco en la Innovación basada en ciencia en ámbitos de competitividad internacional.

Las Instituciones de Educación Superior podrán participar con iniciativas individuales que incluyan acciones colaborativas en los ámbitos que seleccionen, considerando las actuaciones necesarias para que aumenten significativamente su innovación basada en ciencia y alcancen competitividad internacional más allá de los logros que obtienen con los instrumentos ya existentes en las respectivas agencias chilenas: CONICYT, INNOVA, MECESUP y otras.

El Convenio de Desempeño de apoyo a la Innovación en Educación Superior aborda las actuaciones necesarias para resolver las brechas de competitividad internacional de innovación basada en ciencia. Por consiguiente, los referidos Convenios deberán utilizar todas las capacidades y resultados pertinentes que se han generado con esos otros instrumentos, sin sustituir en modo alguno las actividades que ellos ya financian,

y focalizarse en lo que falta para superar las brechas existentes. El mismo criterio es aplicable a las capacidades y resultados generados con la cooperación internacional (por ejemplo, con la Unión Europea) y con otros instrumentos.

La métrica para medir las contribuciones de los Convenios de Desempeño de apoyo a la Innovación en Educación Superior corresponderá al incremento de los valores de los indicadores pertinentes señalados en numeral 3.1.2 de la parte II de las presentes Bases, comparando las situaciones antes y después de la ejecución del convenio de desempeño. Esto implica que las instituciones de educación superior deberán declarar, en el ámbito seleccionado, la producción científica y de innovación que ya tienen comprometida con los instrumentos de financiamiento chilenos y extranjeros. Ella representará la línea base para los Convenios de Desempeño de apoyo a la Innovación en Educación Superior. A partir de la línea base y de la comprensión de los factores de competitividad internacional en el ámbito respectivo, las instituciones podrán establecer sus objetivos y metas.

Dada la naturaleza convergente entre ciencia e innovación, este instrumento de convenio de desempeño ha de utilizar y valorar las capacidades pertinentes de las Instituciones de Educación Superior, en adelante, e indistintamente, "IES", así como de las iniciativas pertinentes de CONICYT e INNOVA y, por cierto, de MECESUP. Asimismo, deberá tener presente las orientaciones estratégicas del Consejo Nacional de Innovación para la Competitividad (CNIC).

Las Instituciones de Educación Superior deberán identificar los ámbitos de innovación basada en ciencia en que están en mejores condiciones para lograr competitividad internacional y, en torno a ellos, elaborar y presentar sus propuestas.

10.- Número, montos máximos y duración de las propuestas.

A este concurso de propuestas de Planes de Mejoramiento Institucional, las instituciones postulantes podrán presentar iniciativas individuales que incluyan acciones colaborativas con otras instituciones de educación superior tanto regionales y nacionales como extranjeras, y también otro tipo de entidades chilenas o extranjeras que sean necesarias. No obstante, sólo las instituciones elegibles podrán ser adjudicadas con recursos.

El monto de las cuotas de recursos que se transfieran a las instituciones adjudicadas estará sujeto a la disponibilidad indicada en la Ley de Presupuestos respectiva.

Cada institución deberá tomar en consideración los criterios de postulación específicos, número máximo de propuestas a presentar, modalidad, aportes mínimos y máximos del Ministerio de Educación, y duración, a saber:

- Número máximo de propuestas por institución: dos (2) como proponente principal
- Duración máxima de la implementación del PMI: tres (3) años
- Monto máximo de recursos que se puede solicitar al Ministerio: M\$ 2.570.000 (dos mil quinientos setenta millones de pesos) por propuesta.

11.- Comités de evaluación y preselección de instituciones.

En la evaluación de las propuestas para preseleccionar instituciones y sus propuestas preliminares, participará el **Comité de Evaluación** que determinará la calidad de las

propuestas considerando la magnitud del impacto de los objetivos y su viabilidad, de acuerdo al punto 12 de las presentes bases.

En la preselección de las instituciones, que serán las invitadas por el Ministerio de Educación para acordar un Plan de Mejoramiento Institucional y recursos, ambos definitivos, participará el **Comité de Preselección**, que considerará todos los antecedentes de evaluación disponibles y entregará al Subsecretario de Educación una recomendación de preselección de Instituciones.

El Comité de Evaluación será presidido por un Coordinador de Convenios de Desempeño e integrado además, por un mínimo de cinco (5) profesionales de experiencia comprobada y reconocido prestigio, provenientes de los diversos ámbitos de la educación superior y de los ámbitos de la ciencia y la innovación, invitados por el Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación.

El Comité de Preselección será presidido por el Jefe de la División de Educación Superior y estará integrado, además, por los siguientes funcionarios y profesionales:

- El Coordinador del Programa de Convenios de Desempeño de la División de Educación Superior.
- Al menos tres (3) profesionales de experiencia comprobada y reconocido prestigio en gestión de instituciones de Educación Superior y/o en gestión de ciencia e innovación invitados por el Jefe de la División de Educación Superior.

El Comité de Preselección podrá invitar a consultores externos nacionales y/o extranjeros para apoyar la selección de las instituciones.

Los Comités serán asistidos en sus funciones por los integrantes del Programa de Convenios de Desempeño de la División de Educación Superior, que será responsable de apoyar la convocatoria, evaluación y resolución de los concursos, asistir la preparación de los planes de mejoramiento definitivos, elaborar los Convenios de Desempeño y apoyar y realizar su implementación y seguimiento.

12.- Criterios de evaluación y preselección.

El Comité de Evaluación deberá determinar la calidad de las propuestas de planes de mejoramiento institucional que se presenten a concurso, considerando la magnitud del impacto de los objetivos y su viabilidad. Para estos efectos, deberán asegurar la coherencia y completitud de las propuestas, y sistematizar las evaluaciones resultantes.

Los criterios para evaluar la magnitud del impacto de los objetivos considerarán:

- (i) la pertinencia con el objetivo general y los objetivos específicos de la convocatoria,
- (ii) los efectos de las acciones programadas y de los resultados buscados en el aumento de la innovación basada en ciencia,
- (iii) el aumento de la competitividad internacional de la innovación basada en ciencia en los ámbitos seleccionados,
- (iv) los efectos de las acciones programadas y de los resultados buscados en sus entornos regionales, nacionales e internacionales,
- (v) el potencial para replicar la experiencia en otras instituciones de educación superior.

Los criterios para evaluar la viabilidad de lograr los objetivos considerarán:

- (i) el compromiso de la institución con la innovación basada en ciencia,
- (ii) la calidad, efectividad y completitud de las estrategias y actuaciones propuestas para abordar el desafío de superar las brechas de innovación basada en ciencia,
- (iii) el establecimiento de alianzas estratégicas y potenciación de recursos con actores nacionales e internacionales relevantes,
- (iv) el compromiso institucional para gestionar cambios y recursos institucionales que permitan alcanzar desempeños significativos,
- (v) la capacidad para optimizar la gestión institucional con foco a la innovación y el buen uso de los recursos humanos y materiales,
- (vi) el monto y fuentes de recursos financieros solicitados, institucionales y de otras fuentes.

Los criterios para evaluar el impacto y la viabilidad considerarán una escala de cinco niveles: Sobresaliente, Bueno, Aceptable, Insuficiente y Deficiente, de acuerdo a la siguiente tabla:

Nº	NIVELES	CONCEPTO
1	Sobresaliente (100 puntos)	La propuesta aborda exitosamente todos los aspectos relevantes del criterio considerado. Cualquier defecto es considerado como menor.
2	Bueno (75 puntos)	La propuesta aborda bien los aspectos relevantes del criterio considerado. Sin embargo, hay mejoras que son todavía posibles.
3	Aceptable (50 puntos)	La propuesta aborda el criterio considerado en su conjunto, pero hay mejoras que son necesarias como asimismo debilidades que deben ser resueltas.
4	Insuficiente (25 puntos)	La propuesta aborda el criterio evaluado en forma inadecuada o se aprecian profundas debilidades.
5	Deficiente (0 puntos)	La propuesta no logra abordar el criterio considerado o no puede ser juzgada por falta de información o por aparecer incompleta.

Los criterios de evaluación de impacto de los objetivos se ponderarán en 60% mientras que los criterios de evaluación de la viabilidad se ponderarán en un 40%, cuyo desglose será el siguiente:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Impacto de los objetivos (60%)		
i)	la pertinencia con el objetivo general y los objetivos específicos de la convocatoria	20%
ii)	los efectos de las acciones programadas y de los resultados buscados en el aumento de la innovación basada en ciencia	15%
iii)	el aumento de la competitividad internacional de la innovación basada en ciencia en los ámbitos seleccionados	15%
iv)	los efectos de las acciones programadas y de los resultados buscados en sus entornos regionales, nacionales e internacionales	5%

v)	el potencial para replicar la experiencia en otras instituciones de educación superior	5%
Viabilidad de lograr los objetivos (40%)		
i)	el compromiso de la institución con la innovación basada en ciencia	5%
ii)	la calidad, efectividad y completitud de las estrategias y actuaciones propuestas para abordar el desafío de superar las brechas de innovación basada en ciencia	12%
iii)	el establecimiento de alianzas estratégicas y potenciación de recursos con actores nacionales e internacionales relevantes	5%
iv)	el compromiso institucional para gestionar cambios y recursos institucionales que permitan alcanzar desempeños significativos	3%
v)	la capacidad para optimizar la gestión institucional con foco a la innovación y el buen uso de los recursos humanos y materiales	5%
vi)	el monto y fuentes de recursos financieros solicitados, institucionales y de otras fuentes	10%

La aplicación de los criterios anteriores determinará la calidad de cada propuesta de Plan de Mejoramiento Institucional, la que será expresada en forma cuantitativa por medio de una escala de 0 a 100 puntos. Estos puntajes de evaluación de la calidad de las propuestas permitirán su jerarquización.

El Comité de Preselección deberá considerar en su análisis el puntaje de calidad y los antecedentes de evaluación proporcionados por el Comité de Evaluación. Además, deberá considerar en el análisis conjunto de las propuestas presentadas a concurso los siguientes criterios de preselección, los que se valorizarán en la forma que indica:

i)	las políticas públicas vigentes de educación superior, ciencia e innovación	18%
ii)	evolución de los niveles de calidad obtenidos en la acreditación institucional y de programas, de acuerdo a la Ley 20.129	5%
iii)	experiencias exitosas de relación académica con el sector productivo y con comunidades regionales y nacionales, en los ámbitos de innovación vinculada al desarrollo social y económico	18%
iv)	experiencias exitosas de relación académica con instituciones nacionales y extranjeras, y de articulación y movilidad académica y de innovadores	18%
v)	magnitud de los compromisos de desempeño asumidos en el Plan de Mejoramiento Institucional, aportes de contraparte que puedan asegurar y potenciar las iniciativas propuestas y hacerlas viables, y demostración de capacidades fiduciarias instaladas (tales como gestión de recursos, capacidades normadas de adquisiciones y capacidad de gestión)	23%
vi)	compromiso de la institución con la innovación basada en ciencia	18%

El uso de criterios de preselección precedentes considerarán una escala de calificación en los siguientes niveles: Sobresaliente, Bueno, Aceptable, Insuficiente y Deficiente, en los mismos términos antes señalados en este numeral.



Para obtener el puntaje final de una propuesta se calculará el 25% del puntaje de evaluación de la propuesta y se multiplicará por el puntaje final de preselección

dividido por 100, sumándose finalmente el valor así obtenido al puntaje de evaluación.

Lo anterior se explica en la siguiente fórmula: $PF = \{(25\% * PE) * PPS/100\} + PE$

PF: Puntaje Final

PE: Puntaje de evaluación

PPS: Puntaje de preselección

El criterio general será focalizar y dirigir los recursos a instituciones de educación superior que estén dispuestas a comprometer cambios, resultados y desempeños notables en áreas de importancia estratégica para las instituciones, las regiones y el país, de acuerdo a criterios de interés público.

El Comité de Preselección deberá priorizar las propuestas conforme a los puntajes finales obtenidos y enviar una preselección al Subsecretario de Educación, quién la aprobará por acto administrativo.



13.- Preselección de Propuestas

Una vez establecida la nómina de instituciones de educación superior cuyas propuestas de Plan de Mejoramiento Institucional preliminar fueron mejor evaluadas, el Subsecretario de Educación dictará el correspondiente acto administrativo de preselección, invitando a las instituciones a acordar un PMI y presupuesto, definitivos. El acto administrativo incluirá el nombre de las Instituciones y el de sus propuestas preliminares. La preselección otorgará a la Institución de Educación Superior beneficiaria el derecho de participar en un proceso de acuerdo con el Ministerio de Educación para concretar un Plan de Mejoramiento Institucional y Presupuesto definitivos, que, de ser exitoso, dará lugar al Convenio de Desempeño.

Una vez efectuada la preselección por el Subsecretario de Educación, la División de Educación Superior comunicará la resolución a las instituciones preseleccionadas, mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado por las mismas al momento de la postulación al presente concurso. De la misma manera se notificará a las instituciones cuyas propuestas no hayan resultado preseleccionadas. Además, el mencionado acto administrativo se publicará en la página www.mecesup.cl al día siguiente hábil contado desde su total tramitación.

La preselección se realizará dentro de los sesenta (60) días corridos siguientes a la fecha límite de recepción de las propuestas.

14.- Preparación de los Planes de Mejoramiento Institucional y Presupuesto, Definitivos.

El Ministerio de Educación invitará a las instituciones de Educación Superior preseleccionadas a preparar y convenir el Plan de Mejoramiento Institucional y presupuesto, definitivos. En el proceso, las instituciones deberán hacerse cargo de las condiciones que surjan de la evaluación de calidad del Plan de Mejoramiento Institucional y del proceso de acuerdo.

El proceso de acuerdo entre el Ministerio de Educación y las instituciones será gestionado en la División de Educación Superior del Ministerio de Educación. Para estos efectos, el Ministerio podrá invitar profesionales, en calidad de encargados del

proceso de acuerdo y seguimiento, que posean las calificaciones y experiencia necesarias (Encargados de Negociación) para facilitar el diseño definitivo del Plan de Mejoramiento Institucional y acordar los términos del Convenio de Desempeño.

La negociación tendrá las siguientes características:

1. Sin afectar los objetivos generales de la propuesta preliminar, deberá maximizar, mediante el establecimiento de parámetros objetivos, los compromisos institucionales que permitan un uso eficiente y efectivo de los recursos, que involucren el acuerdo de metas ambiciosas y realistas de resultados e indicadores de desempeños notables, considerados o no en la propuesta inicial de Plan de Mejoramiento Institucional.
2. Se deberá concordar estrategias, una organización, medios (mapas de actuaciones e hitos) y planes de acción adecuados para lograrlos, asegurando siempre su calidad.
3. Como consecuencia del diseño, se deberá definir los recursos definitivos que le serán asignados a la Institución en una cantidad apropiada para implementar la propuesta acordada y lograr las metas y resultados del Plan de Mejoramiento Institucional comprometido.

El Plan de Mejoramiento Institucional final así convenido será el contenido esencial del Convenio de Desempeño que se firmará entre el Ministerio de Educación y la Institución de Educación Superior respectiva.

En este proceso de acuerdo, el Encargado de Negociación, además de lo señalado precedentemente relativo al proceso de negociación del Plan de Mejoramiento y recursos, definitivos, deberá hacerse cargo de lo siguiente:

1. Afianzar el compromiso de los responsables de las instituciones de educación superior encargados de conducir el Convenio de Desempeño y favorecer el logro de sus objetivos.
2. Alinear, en conjunto con las instituciones de educación superior, la obtención de resultados a los objetivos institucionales.

El proceso de preparación y acuerdo deberá dar a cada una de las partes participantes en el Convenio de Desempeño un sentido de propiedad de lo que se convenga y generar un ambiente de interés mutuo y compromiso que permita asegurar su éxito y el logro de los resultados demostrables convenidos.

El proceso de preparación y acuerdo podrá considerar un plazo máximo de sesenta (60) días corridos para lograr su cometido, contados desde la publicación del acto administrativo de preselección totalmente tramitado en la página web www.mecesup.cl.

15.- Adjudicación.

En caso de que el proceso de preparación y acuerdo precedentemente descrito resulte exitoso, se dictará un acto administrativo de adjudicación de las propuesta y recursos definitivos, resultado del proceso de preparación de los PMI, y se firmará el Convenio de Desempeño respectivo. Se entenderá que el proceso es exitoso cuando haya acuerdo entre las partes. Si el proceso de acuerdo no resultase exitoso, la institución preseleccionada no resultará adjudicada y, por lo tanto, no suscribirá un Convenio de Desempeño con el Ministerio. Asimismo, la institución podrá desistir de

ser adjudicada y no suscribirá el convenio de desempeño si el proceso de preparación y acuerdo no les resulta satisfactorio. En el evento de que una negociación no resultare exitosa o una institución decidiera desistir de ser adjudicada y de suscribir el convenio de desempeño, se deberá dictar el acto administrativo correspondiente que deje constancia de lo anterior. En cualquiera de los casos señalados, el Ministerio de Educación queda liberado de cualquier obligación con la institución originalmente preseleccionada. Con todo, si alguna de las partes decide no suscribir el Convenio de Desempeño, no será adjudicada otra institución de educación superior en su lugar.

Tanto a las instituciones que hayan resultado adjudicadas como a las preseleccionadas que no lo hayan sido se les comunicará por carta certificada este hecho. Además, el acto administrativo de adjudicación se publicará en la página web www.mecesup.cl al día siguiente hábil contado desde su total tramitación.

16.- Alcances principales de los Convenios de Desempeño.

Las instituciones que hayan terminado el proceso de preparación y acuerdo en forma exitosa y sean adjudicadas por acto administrativo, como se señala en el número 15, suscribirán un "Convenio de Desempeño" con el Ministerio de Educación.

El PMI deberá comprometer metas, hitos e indicadores de resultados notables que impliquen un mejoramiento cualitativo institucional y sean coherentes con los objetivos planteados a nivel focalizado en el Plan de Mejoramiento Institucional. Los indicadores deberán ser relevantes, útiles, de calidad, válidos y medibles en forma continua para permitir su monitoreo y evaluación continua y el cumplimiento de los compromisos institucionales contraídos.

Los Convenios de Desempeño estipularán, entre otros:

- a) Objetivos generales y específicos y elementos esenciales del Plan de Mejoramiento Institucional definitivo.
- b) El monto total, la modalidad y condiciones de transferencia de recursos de la primera cuota y sucesivas, si correspondiere.
- c) Condiciones de suspensión de actividades y/o de transferencias y de término anticipado de Convenio.
- d) Procedimientos y normativa de adquisiciones y contrataciones.
- e) Informes de logro de objetivos que involucra los de avance, de medio término y final y los Informes de uso de recursos, su periodicidad y contenidos mínimos.
- f) Compromisos y obligaciones de ambas partes.
- g) Implementación y aplicación de mecanismos de seguimiento y control de hitos e indicadores comprometidos y de evaluación de impacto.
- h) En caso de instituciones de Educación Superior privadas, las garantías que se otorgan para la implementación del Convenio de Desempeño y la facultad del Ministerio de Educación de hacerlas efectivas.
- i) Obligación de devolución de los recursos observados, no ejecutados y/o no rendidos al término de su duración.
- j) Duración, la que consistirá en el plazo de implementación del PMI, de acuerdo al numeral 10 de las presentes bases, y vigencia, de acuerdo al numeral 18 de las presentes bases.
- k) La obligación de la institución de destinar exclusivamente para fines educacionales, a lo menos por 30 años, los bienes inmuebles adquiridos con los fondos transferidos por el Ministerio. Además, dichos bienes deberán quedar

hipotecados a favor del Fisco y sujetos a la prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante 30 años, aplicándose, en lo pertinente, la regulación establecida en el artículo 8° de la Ley N° 19.532.

17.- Garantías de los Convenios de Desempeño.

Las instituciones públicas se encuentran eximidas de presentar garantías. Las demás instituciones de educación superior que celebren Convenios de Desempeño deberán entregar pólizas de seguro de ejecución inmediata o boletas de garantía bancaria a la vista, para las siguientes cauciones:

- a) Garantía de fiel cumplimiento de convenio por una suma equivalente al 10% del valor total del aporte que efectúa el Ministerio.

Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá ser entregada por la institución beneficiaria dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la total tramitación del último acto que apruebe el respectivo convenio y tener una vigencia de al menos noventa (90) días corridos posteriores al término de la duración de la ejecución del convenio respectivo.

- b) Garantía por los recursos que el Ministerio de Educación anticipe con cargo a su aporte, por un valor equivalente al 100% del anticipo.

La garantía de recursos anticipados deberá ser entregada por la institución beneficiaria dentro de los veinte (20) días corridos siguientes contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el correspondiente convenio de desempeño, en el caso de la primera cuota, y al menos cinco (5) días antes de la entrega de la cuota correspondiente, en los demás casos, y tener al menos doscientos setenta (270) días corridos de vigencia contados desde la fecha de entrega. Sin perjuicio de lo anterior, esta garantía deberá ser renovada, al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento, mientras los recursos anticipados no se encuentren rendidos y aprobados.

Las instituciones beneficiarias deberán mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos anticipados por el Ministerio de Educación y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

Las garantías deberán estar siempre vigentes y renovadas al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento.

En todo caso, las instituciones de educación superior que hayan entregado las garantías señaladas en este numeral, tendrán derecho a retirarlas a contar de la aprobación por parte del Ministerio del informe final contemplado en el punto N° 23, 1, literal c) de las presentes bases.

18.- Vigencia de los Convenios de Desempeño.

La vigencia de los Convenios de Desempeño será de hasta un máximo de tres (3) años adicionales a la duración de la ejecución de la propuesta, para fines de seguimiento posterior al término de la iniciativa. La duración máxima de ejecución de las propuestas se indica en número 10 de la parte I de las presentes bases.

19.- Prórrogas de plazo.

Siempre que existan motivos que lo justifiquen, previa solicitud escrita de la Institución de Educación Superior correspondiente, con a lo menos cuatro (4) meses de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, el Ministerio de Educación podrá, por acto administrativo fundado, prorrogar la duración del Plan de Mejoramiento Institucional y la vigencia del Convenio de Desempeño Institucional. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses contados desde la fecha de término de la duración establecida en el respectivo "Convenio de Desempeño" suscrito entre el Ministerio de Educación y la Institución de Educación Superior beneficiaria. Para tal efecto, deberá modificarse el convenio de desempeño y aprobarse mediante la emisión del correspondiente acto administrativo fundado de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

En caso de que la ampliación de los plazos del convenio sea necesaria por motivos de fuerza mayor, el Ministerio dictará de oficio un acto administrativo fundado que prorrogue el plazo de duración de la ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional y la vigencia del Convenio de Desempeño Institucional. Esta extensión podrá concederse hasta por un máximo de dieciocho (18) meses, contados desde la fecha de término de la duración establecida en el respectivo "Convenio de Desempeño" suscrito entre el Ministerio de Educación y la Institución de Educación Superior beneficiaria. Para tal efecto, deberá modificarse el convenio de desempeño y aprobarse mediante la emisión del correspondiente acto administrativo fundado de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

20.- Entrega y administración de los recursos.

La distribución de recursos se efectuará mediante el acto administrativo correspondiente, indicando los montos globales de los recursos que serán transferidos entre las instituciones cuyas propuestas hayan sido adjudicadas en el presente concurso.

Las instituciones beneficiarias deberán abrir y mantener una cuenta corriente destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos de cada Convenio de Desempeño.. Además, todas las instituciones deberán llevar una contabilidad de acuerdo a la normativa que corresponda y realizar rendición de cuentas periódicas, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República. En el convenio que se suscriba entre el Ministerio de Educación y la entidad adjudicataria se establecerán los plazos en que deberán presentarse las rendiciones y las sanciones para el caso de incumplimiento de esta obligación.

Los recursos que aporte el Ministerio serán transferidos en cuotas a las instituciones beneficiarias.

La primera cuota se transferirá si se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio de desempeño celebrado entre el Ministerio de Educación y

la entidad adjudicataria para la implementación del Plan de Mejoramiento Institucional definitivo;

- b) Que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo;
- c) Que se haya entregado a completa satisfacción del Ministerio las garantías a que hace referencia en el número 17, de las presentes bases administrativas, en caso de corresponder;
- d) Que se haya informado a completa satisfacción del Ministerio la apertura de la cuenta corriente exclusiva para administración de los recursos.; y

Las cuotas sucesivas, serán transferidas si se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre aprobado el último Informe de Logro de Objetivos que corresponda, en el que la Institución deberá acreditar a satisfacción del Ministerio que ha cumplido con los compromisos, hitos, metas, acciones, actividades e indicadores comprometidos en el Plan de Mejoramiento Institucional;
- b) Que se encuentre presentada la última rendición de cuentas que la institución de educación debiese haber presentado al Ministerio a la fecha de la transferencia;
- c) Que se encuentren vigentes las garantías;
- d) Que se haya cumplido con las obligaciones establecidas en el Convenio de Desempeño suscrito entre las partes;
- e) Que se haya presentado, dentro de los veinte (20) días corridos siguientes al inicio del año calendario, y aprobado, dentro de los diez (10) días corridos posteriores a su presentación, la Lista Anual de Bienes y Servicios (Plan de Compras Anual);
- f) Que exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

El monto y oportunidad de las cuotas sucesivas, será fijada en función del:

- a) Cumplimiento de los resultados, indicadores, hitos, metas y compromisos de desempeño asumidos por la institución de educación según la programación establecida en el PMI definitivo.
- b) Nivel de avance de gastos rendidos y compromisos de gastos adquiridos.

21.- Suspensión de las transferencias y término anticipado del Convenio de Desempeño.

El Ministerio de Educación podrá determinar la continuidad o suspensión de las transferencias de los recursos a las instituciones beneficiadas o bien determinar el término anticipado del Convenio.

La suspensión de los aportes deberá ser adoptada por el Ministerio de Educación en los casos en que, sin ser el incumplimiento de las obligaciones del convenio de carácter grave y/o reiterado, amerite supeditar la entrega de los aportes a una mejora significativa en la ejecución del Convenio de Desempeño respectivo. El plazo para realizar las mejoras será de un máximo de sesenta (60) días corridos, contados

desde la notificación de la suspensión de los aportes del Ministerio a la Institución de Educación Superior.

Casos en que procede la suspensión de los aportes:

- a) Incumplimiento por parte de la Institución de las acciones y metas establecidas en el Plan de Mejoramiento Institucional y convenio respectivo, lo que se verificará a través de los informes citados en el numeral 23 de las presentes bases.
- b) No haber presentado la rendición de cuentas en el plazo estipulado, según se indica en el numeral 24 de las presentes bases.
- c) Incumplimiento a lo establecido en número 17, de las presentes bases administrativas, respecto de la mantención y vigencia de las garantías, en la forma y plazos que allí se indican.
- d) Atraso de la institución en la presentación de los informes en la forma y plazos indicados en el número 23, de las presentes bases administrativas, o de las medidas para dar solución a las observaciones formuladas por el Ministerio respecto de los informes.
- e) No presentación de documentación en original o copias legalizadas, en los casos que el Ministerio lo solicite, de gastos y/o procedimientos efectuados por la Institución en la ejecución del Plan, según corresponda, de acuerdo a la normativa aplicable.
- f) Falta de implementación de los procedimientos financieros o de adquisiciones y contrataciones que le impone la ejecución del presente convenio a la Institución.
- g) Incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en las presentes bases y/o en el convenio respectivo, que no sea de carácter grave y/o reiterado.

Casos en que procede el término anticipado del Convenio (incumplimiento de carácter grave y/o reiterado):

- a) Haber destinado la Institución los recursos aportados por ambas partes al financiamiento del PMI, a una finalidad distinta a la comprometida.
- b) Tercer incumplimiento de cualquiera de los casos citados en los literales a), b), c) y d) señalados en la suspensión de aportes.
- c) Cuarto incumplimiento de cualquiera de los casos citados en los literales e), f) y g) señalados en la suspensión de aportes.
- d) No subsanar definitivamente, dentro de los plazos indicados en el numeral 24 de las presentes bases, las observaciones efectuadas a la rendición de cuentas.
- e) La pérdida de la acreditación institucional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.129.
- f) No haber presentado la rendición de cuentas del numeral 24 de las presentes bases en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que la misma debió haberse presentado.
- g) No haber realizado acciones internas en la institución para efectuar mejoras y/o ajustes dentro del plazo señalado en el numeral 23 N° 3 de las presentes bases.
- h) No hipotecar a favor del Fisco y sujetar a prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante 30 años, los bienes inmuebles

adquiridos por la institución con los fondos del Ministerio, en un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la fecha de adquisición.

En el evento que el Ministerio de Educación, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al Convenio de Desempeño respectivo, la institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la duración del Convenio de Desempeño. Para cumplir con esta obligación la Institución tendrá un plazo de noventa (90) días corridos contados desde la notificación de la resolución que pone término anticipado al convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio de Educación en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio de Educación, con fecha anterior al término anticipado del Convenio de Desempeño.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

22.- Supervisión de la Ejecución de los Convenios de Desempeño.

Las labores de supervisión de la ejecución de los Convenios de Desempeño que deba realizar el Ministerio de Educación las efectuará la División de Educación Superior a través del Programa de Convenios de Desempeño, que se coordinará con las otras unidades de dicha División con el fin de aprovechar el conocimiento y la experiencia adquirida en beneficio del desarrollo del programa y de una mejor gestión del sistema de educación terciario y mantendrá una comunicación fluida con los responsables del Plan de Mejoramiento Institucional respecto a actividades de monitoreo y evaluación realizadas por las instituciones.

La supervisión podrá incluir visitas programadas de supervisión y control de gestión a las instituciones, exposiciones de directivos del Plan de Mejoramiento Institucional, seguimiento de los sistemas de gestión de los Convenios de Desempeño, análisis y evaluación del cumplimiento de compromisos contractuales, de informes de avance y demostración del avance y logro de hitos, metas e indicadores de desempeño, gestión financiera y de adquisiciones, la evaluación del progreso e impacto, la difusión de los avances a las instancias pertinentes con el fin de resolver la continuidad de los recursos del subsidio y prever las acciones correctivas que sean necesarias, encuestas de percepción y satisfacción, implementación de página web de la institución en internet con información del Plan de Mejoramiento Institucional y su avance, asesoría de especialistas nacionales o extranjeros para la evaluación del progreso e impacto de las iniciativas, entre otras que se considere necesarias para su implementación y seguimiento. Como consecuencia de este monitoreo y evaluación, las instituciones podrán realizar reprogramaciones en función de los aprendizajes obtenidos durante la ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional las cuales deberán ser acordadas oportunamente con los representantes del Ministerio de Educación encargados del seguimiento de los Convenios de Desempeño. En caso de que las reprogramaciones afecten el Convenio de Desempeño, sin alterar sus elementos fundamentales, éste deberá modificarse y aprobarse mediante la emisión del correspondiente acto administrativo fundado de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

A su vez, cada institución beneficiaria deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación del Plan de Mejoramiento Institucional, cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

El seguimiento de la ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional y del Convenio de Desempeño tendrá tanto un carácter sustantivo, en el sentido de cooperar y ofrecer el apoyo necesario para el cumplimiento de sus actividades y fines, y de control, orientado a que las instituciones realicen oportunamente las adecuaciones que se estimen necesarias y se ajusten a las normas y procedimientos vigentes.

23.- Informes.

Las instituciones beneficiarias deberán presentar informes al Ministerio de Educación para cada Plan de Mejoramiento Institucional en implementación, a través del Programa de Convenios de Desempeño de la División de Educación Superior, relativos al Logro de Objetivos, de uso de recursos y los anuarios institucionales cómo se detalla a continuación:

1. Informes de Logro de Objetivos

Los informes de Logro de Objetivos deberán proveer información sobre los logros alcanzados en la implementación del Plan de Mejoramiento Institucional, el progreso de los hitos y evolución de los indicadores de desempeño convenido, y el buen uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio de Educación.

- a. Informes de avance semestral del progreso del convenio y logro de objetivos que deberá ser entregado al Ministerio de Educación a más tardar transcurridos quince (15) días corridos desde el término del periodo que comprende el informe respectivo, el que se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el correspondiente convenio de desempeño.
- b. Informe de Medio Término, a la mitad de la duración de la ejecución del Convenio de Desempeño con la finalidad de verificar el avance y viabilidad de término del Convenio en los plazos previstos. Desde la entrega del informe de medio término y hasta su aprobación, no podrán comprometerse nuevos recursos. Este informe deberá ser entregado al Ministerio de Educación a más tardar transcurridos quince (15) días corridos desde el término del periodo que comprende el informe respectivo, el que se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el correspondiente convenio de desempeño.
- c. Informe Final, que incluirá un consolidado de avances de toda la implementación al término de la ejecución del Convenio. Este deberá ser entregado dentro de los sesenta (60) días corridos siguientes al término de la duración de la ejecución del Convenio de Desempeño y tendrá como objeto evaluar y determinar si la Institución de Educación Superior cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y logros previstos para el mismo, según las obligaciones asumidas por la Institución en virtud del convenio suscrito.

2. Anuario institucional de estadísticas de indicadores de gestión.

Las Instituciones de Educación Superior adjudicadas deberán presentar anualmente al Ministerio de Educación, a contar de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el correspondiente convenio de desempeño, el anuario institucional a más tardar dentro del primer semestre del año siguiente del periodo que comprende el anuario respectivo.

3. Reglas Generales para los informes.

El Ministerio aprobará o formulará observaciones a el/los informes de los puntos 1 y 2 de este numeral que entregue la Institución de Educación Superior, en un plazo de cuarenta (40) días corridos, contados desde la recepción. En caso de existir observaciones al informe, el Ministerio deberá comunicarlo a la Institución por escrito a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión. La institución dispondrá de un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la notificación, para subsanar las observaciones o adoptar las medidas requeridas y enviar una nueva versión de los informes al Ministerio, el que tendrá un plazo de veinte (20) días corridos, contados desde la recepción de la nueva versión del informe, para aprobar o rechazar el mismo.

Los informes serán revisados y catalogados de acuerdo a las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría de Cumplimiento	de	Descripción
Satisfactorio:		Se ha dado cabal cumplimiento a resultados, indicadores, hitos, metas y compromisos, conforme a lo acordado en el Convenio de Desempeño. El monto y oportunidad de cuota sucesiva será fijada según se indica en el numeral 20 de las presentes bases, siempre que se cumplan las condiciones allí señaladas.
Satisfactorio alerta:	con	Se ha dado cumplimiento a resultados, indicadores, hitos, metas y compromisos, pero no de conformidad a lo acordado en el Convenio de Desempeño. El monto y oportunidad de cuota sucesiva será fijada según se indica en el numeral 20 de las presentes bases, siempre que se cumplan las condiciones allí señaladas. Sin embargo, se incluye una alerta y se acuerda un plan de acción con el Ministerio.
Insatisfactorio:		No se ha dado cumplimiento a resultados, indicadores, hitos, metas y compromisos, conforme a lo acordado en el Convenio de Desempeño. No se transfieren fondos a IES y se acuerda plan de acción con el Ministerio. La categoría de cumplimiento insatisfactorio dará paso a la suspensión de las transferencias o, en caso de ser reiterada, al término anticipado del Convenio de Desempeño según se indica en el numeral 21 de las presentes bases.

El Informe se entenderá como aprobado en los casos de Satisfactorio y Satisfactorio con alerta. En caso de Insatisfactorio, se entenderá como rechazado y por tanto con incumplimiento de avance.

En el caso de cumplimiento Satisfactorio con alerta o Insatisfactorio, las instituciones deberán realizar mejoras y/o ajustes al Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) que sean necesarios y exigibles, a satisfacción del Ministerio de Educación. El plazo para realizar las mejoras y/o ajustes será de un máximo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la categoría.

El Ministerio entregará a la institución los formatos de los informes señalados con las indicaciones que corresponda para cada caso con a lo menos quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo informe.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar otros informes si el avance del Plan de Mejoramiento Institucional, u otras características de los mismos, así lo ameriten.

24.- Rendición de Cuentas.

Las instituciones de educación superior rendirán cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. En el caso de las instituciones públicas, ésta deberá presentarse mensualmente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda. En el caso de las instituciones privadas, la rendición de cuentas deberá presentarse trimestralmente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Ambos plazos se contarán desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo.

El Ministerio, a través de la División de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, la institución tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos u observarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al Convenio de Desempeño, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos del numeral 21 de las presentes bases.

II.- BASES TÉCNICAS PARA EL CONCURSO DE PROPUESTAS DE PLANES DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL PARA CONVENIOS DE DESEMPEÑO DE APOYO A LA INNOVACION EN EDUCACION SUPERIOR.

1.- Antecedentes generales.

Los Convenios de Desempeño constituyen un instrumento de adjudicación competitiva de recursos en base a un Plan de Mejoramiento Institucional, en adelante indistintamente PMI, concretado en Convenio de Desempeño, en adelante indistintamente CD. Estos convenios persiguen la obtención de desempeños notables, la superación de desafíos relevantes y el posicionamiento estratégico de las instituciones en aquellas áreas funcionales o de conocimiento que sean objeto de mejora, de manera que puedan convertirse en referentes para otras.

La Ley de Presupuestos del año 2014 contempla recursos para el apoyo a la Innovación en Educación Superior que financiarán Convenios de Desempeño para potenciar a las Instituciones de Educación Superior elegibles que propongan acciones de producción científica e innovación en áreas de competitividad internacional. Estos recursos son complementarios a otros recursos dispuestos en la ley de Presupuesto del año 2014 respecto de la Educación Superior, por lo que debe precaverse su sobre-posición o la redundancia en el financiamiento de otras iniciativas institucionales. No obstante, es muy deseable generar espacios de interacción compartidos con otras iniciativas dirigidas al fortalecimiento de la innovación basada en ciencia.

Por tratarse de Convenios de Desempeño, la concreción de los recursos está mediada por una negociación del PMI que permita hacer converger los propósitos y objetivos institucionales con las necesidades de innovación basada en ciencia así como asegurar el logro de desempeños destacados o notables. El modelo de CD utilizado en el país (incremental o "set aside") espera que los resultados e impactos generados por ellos-formalizados en un convenio entre el Estado, representado por el Ministerio de Educación, y la Institución de Educación Superior- signifiquen un incremento de la competitividad internacional de la innovación basada en ciencia.

2.- Objetivo General y Objetivos Específicos (metas)

2.1. Objetivo General	
El objetivo general de los Convenios de Desempeño es aumentar significativamente la innovación basada en la producción científica de las universidades chilenas y lograr su competitividad internacional en ciertos ámbitos en que ello es factible. Para efectos de estas bases, la producción científica se considera como un insumo para la innovación.	
2.2. Objetivos Específicos	
Para abordar el objetivo general señalado, se establecen los siguientes objetivos específicos que deben ser cumplidos por las universidades que participen en la convocatoria:	
2.2.1	Identificar ámbitos en los cuáles sea factible que la innovación de la institución basada en ciencia sea o pueda ser competitiva internacionalmente.
2.2.2	Diseñar estrategias y actuaciones institucionales para aumentar significativamente la innovación basada en ciencia en el o los ámbitos respectivos y lograr su competitividad internacional.
2.2.3	Organizar las capacidades y los recursos disponibles en la institución y los

	actores asociados a ella junto a las capacidades y recursos adicionales para abordar tales estrategias y actuaciones en forma sustentable.
2.2.4	Obtener y demostrar la producción de innovación basada en ciencia en los ámbitos seleccionados, aumentándola significativamente respecto de la situación previa a la celebración los Convenios de Desempeño.
2.2.5	Evaluar los resultados que se obtendrán con la producción de innovación basada en ciencia, mostrando avances relevantes y competitivos internacionalmente.
2.2.6	Poner en evidencia, a nivel nacional e internacional, el nuevo estado que logra la institución en materia de producción de innovación basada en ciencia en el o los ámbitos respectivos.

3.- Propuestas.

Las propuestas que las instituciones presenten para esta convocatoria deberán tener como componente central un Plan de Mejoramiento Institucional concebido de acuerdo a lo establecido en las presentes bases

El Plan de Mejoramiento Institucional es un plan de acción corporativo que interviene racionalmente la institución abordando la superación de sus debilidades y amenazas, así como la consolidación de las fortalezas y oportunidades detectadas en el diagnóstico estratégico, de modo de lograr un mejoramiento académico y de gestión transversal o sectorial altamente significativo o notable a través del enfrentamiento de los principales desafíos y riesgos institucionales. Su expresión es el Convenio de Desempeño Institucional.

3.1. Resultados Esperados.

Los resultados que se busca obtener con los Convenios de Desempeño corresponden a la materialización de los objetivos específicos señalados anteriormente o a unas consecuencias de ellos, por sobre la línea base.

Los principales resultados buscados son los siguientes:

1.	Universidades chilenas que declaren y se comprometan activamente a realizar su producción de innovación basada en ciencia con estándares internacionales, que se organicen adecuadamente para tales fines, que asignen capacidades y recursos suficientes, que se articulen con líderes a escala global y que todo ello esté expresado en sus respectivos planes y estrategias institucionales.
2.	Equipos de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) y unidades complementarias (Vicerrectoría o Dirección de Investigación o Innovación, Unidades a cargo de Gestión Tecnológica, Transferencia Tecnológica, Propiedad Intelectual y otras afines) de instituciones de educación superior chilenas, suficientemente fortalecidos y complementados, para participar competitivamente en la producción de innovación basada en ciencia a nivel internacional y, con ello, obtener logros valiosos.
3.	Ámbitos seleccionados en los cuales algunas instituciones chilenas logren producciones de innovación basada en ciencia que son competitivas internacionalmente. Estos ámbitos podrán ser oportunidades o problemas de la sociedad y de los mercados que se puedan abordar con el avance del conocimiento con el concurso de las disciplinas necesarias.
4.	Equipos de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) y unidades complementarias de instituciones chilenas articuladas con entidades líderes

	extranjeras en los ámbitos seleccionados, colaborando a niveles valiosos para la competitividad internacional.
5.	Producción de innovación basada en ciencia de las instituciones chilenas que es competitiva internacionalmente, en particular con los estándares de la OCDE (según los indicadores que se establecen).

Los principales impactos buscados con los Convenios de Desempeño son los siguientes:

1.	Impactos en la renovación académica de las instituciones en torno a la innovación.
2.	Impactos en la creación de valor en la sociedad, tanto a nivel económico como cultural, más allá de las innovaciones específicas.
3.	Efecto de modelo para el escalamiento de la innovación basada en ciencia en el Sistema de Educación Superior chileno.

3.1.2 Indicadores.

Los indicadores son los medios para establecer unas metas asociadas a los respectivos objetivos específicos y para evaluar la progresión de las instituciones en la obtención de los logros respectivos.

Desde la perspectiva de la política pública, las instituciones que participen en este proceso deberán utilizar los siguientes indicadores fundamentales asociados a los respectivos objetivos y a los resultados que se espera obtener:

1.	Número y calificación de personal competente involucrado por la universidad y las entidades asociadas en las diversas funciones necesarias para la innovación basada en ciencia, según criterios internacionales.
2.	Número y calificación de tecnologías, productos, procesos y servicios innovadores liberados al mercado y a la sociedad según el o los ámbitos seleccionados.
3.	Tasa de adopción de las innovaciones en los mercados y la sociedad medidos como volumen de uso por terceros, en particular medido como la suma de pagos de terceros por concepto de las tecnologías, productos, procesos y servicios generados en el o los ámbitos seleccionados.
4.	Volumen y calificación de recursos privados, y de otras fuentes diferentes a los fondos de las agencias chilenas, que son movilizados, integrados e invertidos para la producción de innovación en el o los ámbitos seleccionados.
5.	<i>Ranking</i> a través de <i>benchmarking</i> respecto de la institución o de los equipos innovadores con respecto a entidades seleccionadas a nivel internacional.

Estos 5 indicadores deberán abordarse copulativamente por las instituciones que participen en la convocatoria de Convenios de Desempeño de Apoyo a la Innovación en Educación Superior y constituyen un requisito fundamental. Asimismo, las instituciones podrán considerar otros adicionales de acuerdo a sus propósitos y necesidades institucionales.

3.2.- Estimación de recursos, gastos y procedimientos.

Las propuestas de Plan de Mejoramiento Institucional deberán incluir una estimación justificada de recursos para llevarlas a cabo. Esta estimación incluirá los recursos financieros solicitados al Ministerio de Educación, los recursos en efectivo aportados

voluntariamente por la institución, y aquellos recursos que gestione la institución de educación superior proveniente de terceros, los que deberán incluirse en la propuesta con el debido respaldo, desglosados por tipo de gasto y fuente de recursos, expresada con un total y su detalle. La institución de educación superior será la responsable del aporte institucional y del aporte proveniente de terceros. En el evento de que los terceros no hicieran los aportes comprometidos, la institución de educación superior deberá aportarlos con medios propios institucionales o reemplazará ese tercero por otro que realice el aporte equivalente.

Con los recursos que el Ministerio de Educación aporte para implementar los Planes de Mejoramiento Institucional adjudicados y los respectivos Convenios de Desempeño Institucionales, las instituciones beneficiarias podrán financiar gastos de inversión en una acepción amplia, que incluyen el costo de formación de recursos humanos, servicios de consultoría y costos de operación, que deberán corresponder a necesidades de implementación del Plan de Mejoramiento Institucional. Excepcionalmente, en los casos que sean estrictamente necesarios para la implementación del Plan de Mejoramiento Institucional y el Ministerio de Educación lo autorice, se podrá financiar además los gastos asociados a la adquisición de bienes y la contratación de obras.

Para el financiamiento total o parcial de un gasto, compra o contratación, se deberán utilizar procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de la institución beneficiaria o los que la normativa vigente exija. Estos procesos se deberán realizar de una manera adecuada para la exitosa gestión del Convenio de Desempeño, utilizando procesos competitivos que aseguren la igualdad de oportunidades de proveedores nacionales y extranjeros, que sean transparentes y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos asignados. En casos justificados, y si la normativa institucional lo permite o exige, se podrá utilizar otro tipo de procedimientos. En todo caso, en los Convenios de Desempeño Institucionales que se suscriban entre el Ministerio y la institución beneficiaria, se explicitarán las reglas y procedimientos de adquisición y contratación que deberán implementarse para la ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional.

Con los recursos de contraparte en dinero de las distintas fuentes que comprometa la institución para potenciar su propuesta e incrementar su viabilidad, se podrá financiar cualquier gasto requerido para la implementación del Plan de Mejoramiento Institucional, para lo que podrá utilizar los procedimientos que corresponda, de acuerdo a la normativa que los rija.

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébase Convenio Tipo para instituciones públicas para los Concursos de Convenios de Desempeño de apoyo a la innovación en Educación Superior, cuyo texto es el que sigue:

CONVENIO TIPO INSTITUCIONES PÚBLICAS

CONVENIO DE DESEMPEÑO DE APOYO A LA INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y



[NOMBRE INSTITUCION]

(NOMBRE PROPUESTA)
(CODIGO PROPUESTA)

En Santiago, Chile, a [FECHA] de 2014, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por su Subsecretario(a) de Educación, don(ña) (NOMBRE), ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la [NOMBRE INSTITUCIÓN], en adelante e indistintamente "la Institución", representada por su [CARGO], don(ña) [NOMBRE], ambos domiciliados en [DOMICILIO], en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes", y:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.713, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2014, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 212 y en el Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 407, Glosa N° 08, contempla recursos para la Innovación en Educación Superior, que en su conjunto, ascienden a M\$5.314.988.

Que, la referida Glosa 08, dispone que los mencionados recursos serán destinados a financiar convenios de desempeño con las instituciones de Educación Superior referidas en el artículo 1° del D.F.L (Ed.) N° 4 de 1981 y las universidades privadas autónomas que hayan obtenido la acreditación institucional de cuatro o más años en conformidad a lo establecido en la Ley N°20.129, y que propongan acciones de producción científica e innovación en áreas de competitividad internacional.

Que, los bienes inmuebles que se adquieran con estos recursos serán destinados exclusivamente para fines educacionales, a lo menos por 30 años. Estos bienes deberán quedar hipotecados a favor del Fisco y sujetos a la prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante 30 años.

Que, para dichos efectos, el Ministerio de Educación, convocó, a través de la Resolución N° (N° RES), de 2014, a las Instituciones de Educación Superior señaladas en el considerando anterior, a presentar un Plan de Mejoramiento Institucional que tenga por objeto por una parte, intervenir racionalmente las debilidades y amenazas y por la otra, potenciar las fortalezas y oportunidades detectadas en el diagnóstico estratégico a fin de lograr un mejoramiento académico y de gestión significativo.

Que, en mérito de lo precedentemente señalado, "el Ministerio", pre seleccionó de entre las propuestas recomendadas por el Comité de Preselección, integrado de conformidad a lo establecido en el punto 11 de las bases del concurso ya señaladas, la propuesta presentada por [NOMBRE INSTITUCIÓN], denominada "[NOMBRE DE LA PROPUESTA]", [CÓDIGO], la cual luego de convenir el Plan de Mejoramiento Institucional Definitivo con esta Cartera, fue adjudicada a "la Institución" mediante Resolución N° (N° RES), del Ministerio de Educación, de 2014, por lo que corresponde que "la Institución" suscriba con "el Ministerio", el respectivo convenio de desempeño; y



EN VIRTUD DE LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivo del Convenio y Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) Definitivo

“La Institución” y “el Ministerio” acuerdan celebrar el presente convenio de desempeño que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) Definitivo denominado “[NOMBRE DE LA PROPUESTA]”, en adelante e indistintamente, “el convenio”. En el presente instrumento se establecen los compromisos para el financiamiento y el logro de los objetivos del convenio a través del cumplimiento de metas de desempeño e indicadores del Plan de Mejoramiento Institucional.

Los objetivos del Plan de Mejoramiento Institucional Definitivo son:

Objetivo general del PMI:

.....

Objetivos específicos (metas) del PMI:

.....

Indicadores e Hitos

.....

El cumplimiento de los presentes objetivos serán medidos a través de los informes indicados en la cláusula octava y a través del monitoreo del cumplimiento de las metas e indicadores de desempeño destacados, acordados con “el Ministerio” según lo señalado en el PMI definitivo que se acompaña en el Anexo del presente instrumento.

SEGUNDO: Normativa Aplicable.-

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, “la Institución” asume la responsabilidad directa en el logro de los objetivos convenidos, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente convenio, en el PMI, en las metas e indicadores de desempeño destacados, acordados con “el Ministerio”; las normas contenidas en la Resolución N° [N° RES], de 2014, del Ministerio de Educación, que aprueba las Bases Tipo Administrativas y Técnicas para el Concurso de Propuestas de Planes de Mejoramiento Institucional para Convenios de Desempeño de Apoyo a la Innovación en Educación Superior; y a las instrucciones que “el Ministerio” le imparta a través de la División de Educación Superior o a través del Programa de Convenios de Desempeño del Ministerio, en lo que no se oponga a la normativa correspondiente.

TERCERO: Costo Total de Ejecución del Convenio de Desempeño.-

“Las Partes” convienen que el costo total de ejecución del convenio asciende a la cantidad de \$..... [MONTO EN pesos].

CUARTO: Aporte del Ministerio de Educación.-

“El Ministerio” aportará a “la Institución” la cantidad única y total de \$..... [MONTO EN pesos]. Dicha cantidad será transferida en cuotas una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

1. La primera cuota, de **\$..... (MONTO EN PESOS)**, se transferirá una vez que:

- a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio de desempeño celebrado entre el Ministerio de Educación y "la Institución" para la implementación del Plan de Mejoramiento Institucional;
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo;
- c) Se haya informado a completa satisfacción del Ministerio la apertura de la cuenta corriente exclusiva para la administración de los recursos aportados por el Ministerio.

2. La segunda y sucesivas cuotas, serán transferidas una vez que:

- a) Se encuentre aprobado el último Informe de Logros de Objetivos Semestral, en el que "la Institución" deberá acreditar a satisfacción del Ministerio que ha cumplido con los compromisos, hitos, metas, acciones, actividades e indicadores comprometidos en el Plan de Mejoramiento Institucional;
- b) Se encuentre presentada la última rendición de cuentas que la institución debiese haber presentado al Ministerio a la fecha de la transferencia.
- c) Se haya cumplido con las obligaciones establecidas en la cláusula séptima del presente convenio de Desempeño;
- d) Se haya presentado dentro de los veinte (20) días corridos al inicio de cada año calendario y aprobado dentro de los diez (10) días corridos posteriores a su presentación la Lista Anual de Bienes y Servicios (Plan de Compras Anual);
- e) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

El monto y oportunidad de las cuotas sucesivas, será fijada en función del:

- a) Cumplimiento de los resultados, indicadores, hitos, metas y compromisos de desempeño asumidos por "la institución" de educación según la programación establecida.
- b) Nivel de avance de gastos rendidos y compromisos de gastos adquiridos.

QUINTO: Aporte de la Institución.-

"La Institución" aportará la cantidad única y total de **\$..... [MONTO EN pesos]**. Dicha suma será aportada por "la Institución" en cuotas, durante la ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional, de acuerdo a lo establecido en el mismo.

A su vez, "las Partes" acuerdan que el aporte de "la Institución" podrá financiar cualquier gasto requerido para la implementación del PMI para lo cual "la Institución" podrá utilizar los procedimientos que corresponda, de acuerdo a la normativa que los rija.

No obstante lo anterior, "las Partes" acuerdan que "la Institución" podrá aportar dinero adicional para atender cualquier tipo de gastos relacionados con las diversas necesidades que pudieren surgir en el desarrollo y ejecución del PMI o del presente convenio.

SEXTO: Cuenta Corriente.-

“La Institución” deberá abrir y mantener una cuenta corriente, lo que deberá informar al Ministerio de Educación en un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde su apertura, destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio de desempeño y llevar una contabilidad de acuerdo a normas públicas vigentes y realizar rendiciones de cuentas periódicas, según se indica en cláusula décimo segunda.

En esta cuenta corriente se depositarán los aportes del Ministerio a “la Institución” y el aporte institucional en los montos señalados en las cláusulas cuarta y quinta, respectivamente.

Adicionalmente, “la Institución” deberá llevar contabilidad separada de los recursos destinados a la ejecución del “convenio”, de acuerdo a las normas públicas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos, debiendo en los casos en que “el Ministerio” lo requiera, mantener contabilidad separada para sub contrataciones.

SÉPTIMO: Compromisos y Obligaciones de las Partes.-

I. Compromisos que asume “la Institución”.

Durante la ejecución del presente convenio “la Institución” asume los siguientes compromisos y obligaciones, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula segunda.

1. Compromiso derivado del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI):

“La Institución” se compromete a cumplir con todos y cada uno de los objetivos generales y específicos, metas e indicadores de desempeño, en los términos señalados en el PMI definitivo que se acompaña en el Anexo del presente instrumento.

2. Compromisos derivados de la Implementación del Convenio:

“La Institución” se compromete a:

- a) Designar, dentro de un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la entrada en vigencia del presente convenio, el profesional responsable de la conducción oportuna y de calidad tanto del PMI, como del presente convenio, y del cumplimiento de las metas e indicadores de desempeño destacados, de manera que se pueda gestionar en forma efectiva su implementación y seguimiento. El profesional designado deberá constituir, para los efectos de la implementación, un equipo de apoyo técnico apropiado.
- b) Entregar los informes de avance semestrales, de medio término, final y el anuario institucional de estadísticas, rendir cuenta y permitir el seguimiento del presente convenio de desempeño, según lo estipulado en la cláusula octava, décima y décima segunda de este convenio.
- c) Implementar y aplicar mecanismos de seguimiento y control de metas e indicadores comprometidos y de evaluación de impacto.

- d) Difundir a través de la página web institucional información relativa al avance del PMI definitivo acordado entre "las Partes", para fines de seguimiento, de transparencia e información pública.
- e) Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos referidos en las cláusulas tercera, cuarta y quinta del presente convenio al desarrollo del PMI convenido con "el Ministerio".
- f) Invertir los recursos aportados por "el Ministerio", como los aportados por "la Institución" exclusivamente a la ejecución e implementación del convenio de desempeño y el PMI.
- g) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de "la Institución" y conforme a la normativa que la regule. Estos procesos se deberán realizar de una manera adecuada para la efectiva gestión del convenio de desempeño asegurando procesos competitivos y transparentes que permitan un buen y eficiente uso de recursos públicos. En casos justificados, excepcionalmente y si la normativa institucional lo permite, se podrá utilizar otro tipo de procedimientos.
- h) Cumplir con los estándares de desempeño y mecanismos de autorregulación que se establezcan, de acuerdo a lo fijado por el PMI definitivo.
- i) Proporcionar en forma oportuna, coherente y periódica, la información estadística institucional que se requiera para el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SIES).
- j) Destinar exclusivamente para fines educacionales, a lo menos por 30 años, los bienes inmuebles adquiridos con los fondos transferidos por el Ministerio. Además, dichos bienes deberán quedar hipotecados a favor del Fisco y sujetos a la prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante 30 años, aplicándose, en lo pertinente, la regulación establecida en el artículo 8° de la Ley N° 19.532.

II. Compromisos y obligaciones que asume "el Ministerio":

El Ministerio, durante la implementación del presente convenio se compromete a:

- a) Transferir los recursos referidos en la cláusula cuarta a "la Institución" una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.
- b) Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a "la Institución" sobre la ejecución del convenio. Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación Superior del Ministerio de Educación con la asistencia del Programa de Convenios de Desempeño de la misma.
- c) Realizar el seguimiento del convenio de desempeño coordinando su monitoreo y evaluación, debiendo velar por el cumplimiento de los objetivos generales y específicos, del plan de trabajo y del personal especializado, consultores y estudios que se estimen necesarios para lograr los resultados esperados. Esta labor será

llevada a cabo por la División de Educación Superior del Ministerio de Educación con la asistencia del Programa de Convenios de Desempeño de la misma.

OCTAVO: Informes.-

"La Institución" deberá presentar al "Ministerio" para el PMI en implementación, a través del Coordinador del Programa de Convenios de Desempeño de la División de Educación Superior, los informes que se indican a continuación:

1. Informe de Logros de Objetivos

Los cuales deberán proveer información sobre los logros alcanzados en la implementación del Plan de Mejoramiento Institucional, el progreso de los hitos y evolución de los indicadores de desempeño convenidos y el buen uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio. Los informes de logros de objetivos que debe presentar "la Institución" son:

a. Informes de avance semestral, que deberá dar cuenta del progreso del convenio y logro de objetivos. Dicho informe deberá ser entregado por "la Institución", a más tardar transcurridos quince (15) días corridos desde el término del semestre respectivo, el que se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

b. Informe de medio término, que deberá ser entregado por "la Institución", dentro de los quince (15) días corridos siguientes al cumplirse la mitad del plazo de duración de la ejecución del presente convenio, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, con la finalidad de verificar el avance y viabilidad de término de este convenio en los plazos previstos. Desde la entrega del informe de medio término y hasta su aprobación, "la Institución" no podrá comprometer nuevos recursos.

c. Informe final, que deberá incluir un consolidado de avances de toda la implementación al término de la duración de la ejecución del convenio y ser entregado por "la Institución" dentro de los sesenta (60) días corridos siguientes al término de la duración de la ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional y tendrá como objeto evaluar y determinar si "la Institución" cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y los logros previstos según las obligaciones asumidas por "la Institución" en virtud del presente convenio.

2. Anuario Institucional de Estadísticas de Indicadores de Gestión

"La Institución", deberá presentar anualmente "al Ministerio", a contar de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, el anuario institucional a más tardar dentro del primer semestre del año siguiente del periodo que comprende el anuario respectivo.

3. Reglas Generales para los Informes

"El Ministerio" para los casos de los informes de señalados en los puntos 1 y 2 precedentes, aprobará o formulará observaciones en un plazo de cuarenta (40) días corridos contados desde la recepción. En caso de existir observaciones a los informes "el Ministerio" deberá comunicarlo a "la Institución" por escrito a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión. "La Institución"

dispondrá de un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la notificación, para subsanarlas o adoptar las medidas requeridas y enviar una nueva versión de los informes al Ministerio el que tendrá un plazo de veinte (20) días corridos, contados desde la recepción de la nueva versión del informe, para aprobarlos o rechazarlos.

Los informes serán revisados y catalogados de acuerdo a las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría de Cumplimiento	Descripción
Satisfactorio:	Se ha dado cabal cumplimiento a resultados, indicadores, hitos, metas y compromisos, conforme a lo acordado en el Convenio de Desempeño. El monto y oportunidad de cuota sucesiva será fijada según se indica en la cláusula cuarta del presente convenio, siempre que se cumplan las condiciones allí señaladas.
Satisfactorio con alerta:	Se ha dado cumplimiento a resultados, indicadores, hitos, metas y compromisos, pero no de conformidad a lo acordado en el Convenio de Desempeño. El monto y oportunidad de cuota sucesiva será fijada según se indica en la cláusula cuarta del presente convenio, siempre que se cumplan las condiciones allí señaladas. Sin embargo, se incluye una alerta y se acuerda un plan de acción con el Ministerio.
Insatisfactorio:	No se ha dado cumplimiento a resultados, indicadores, hitos, metas y compromisos, conforme a lo acordado en el Convenio de Desempeño. No se transfieren fondos a la institución y se acuerda plan de acción con el Ministerio. La categoría de cumplimiento insatisfactorio dará paso a la suspensión de las transferencias o, en caso de ser reiterada, al término anticipado del Convenio de Desempeño según se indica en la cláusula undécima del presente convenio.

El Informe se entenderá como aprobado en los casos de Satisfactorio y Satisfactorio con alerta. En caso de Insatisfactorio, se entenderá como rechazado y por tanto con incumplimiento de avance.

En el caso de cumplimiento Satisfactorio con alerta o Insatisfactorio, las instituciones deberán realizar mejoras y/o ajustes al Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) que sean necesarios y exigibles, a satisfacción del Ministerio de Educación. El plazo para realizar las mejoras y/o ajustes será de un máximo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la categoría.

"El Ministerio" entregará a "la Institución" los formatos de los informes señalados con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a los menos quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación del respectivo informe.

Sin desmedro de lo señalado, "el Ministerio" podrá solicitar otros informes si el avance del PMI, u otras características del mismo, así lo ameritan, los cuáles quedarán sujetos al mismo procedimiento precedentemente señalado.

NOVENO: Vigencia del Convenio de Desempeño y plazo de ejecución de la propuesta.

La vigencia del presente convenio de desempeño será de **[Nº años máximo 6]**, contados a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, para fines de seguimiento posterior al término de la propuesta de manera de monitorear los avances y evaluar el impacto esperado en el desarrollo y ejecución del PMI. Esta vigencia incluye el plazo de duración de la ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional que será de **[Nº años máximo 3]**.

Siempre que existan motivos que lo justifiquen y previa solicitud escrita de "la Institución" con a lo menos cuatro (4) meses de anticipación al vencimiento de la duración del Plan de Mejoramiento Institucional, el Ministerio podrá por acto administrativo fundado prorrogar la duración de la ejecución de dicho Plan y la vigencia del presente convenio. Dicha prórroga se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses contados desde la fecha de término de la duración de la ejecución del Plan y de la vigencia del Convenio, respectivamente. Para dichos efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el correspondiente acto administrativo que lo sancione.

En caso de que la ampliación de los plazos del convenio sea necesaria por motivos de fuerza mayor, el Ministerio dictará de oficio un acto administrativo fundado que prorrogue el plazo de duración de la ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional y la vigencia del presente convenio de desempeño. Esta extensión podrá concederse hasta por un máximo de dieciocho (18) meses, contados desde la fecha de término de la duración de la ejecución del Plan y de la vigencia del Convenio, respectivamente. Para dichos efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el correspondiente acto administrativo que lo sancione.

DÉCIMO: Supervisión de la ejecución del Convenio de Desempeño.-

Las labores de supervisión de la ejecución del convenio de desempeño que deba realizar "el Ministerio" las efectuará la División de Educación Superior a través del Programa de Convenios de Desempeño, que se coordinará con otras unidades de dicha División con el fin de aprovechar el conocimiento y la experiencia adquirida en beneficio del desarrollo del programa y de una mejor gestión del sistema de educación terciaria y mantendrá una comunicación fluida con los responsables del PMI respecto de las actividades de monitoreo y evaluación realizadas por las instituciones.

La supervisión podrá incluir visitas programadas de supervisión y control de gestión a las instituciones, exposiciones de directivos del PMI, seguimiento de los sistemas de gestión, análisis y evaluación del cumplimiento de compromisos contractuales, de informes de avance y demostración del avance y logro de hitos, metas e indicadores de desempeño, gestión financiera y de adquisiciones, la evaluación del progreso e impacto del PMI, la difusión de los avances a las instancias pertinentes con el fin de resolver la continuidad de los recursos del subsidio y prever las acciones correctivas que sean necesarias, encuestas de percepción y satisfacción, implementación de página web en internet con información del PMI y su avance, asesoría de especialistas nacionales o extranjeros para la evaluación del progreso e impacto de las iniciativas, entre otras que se consideren necesarias para la implementación y seguimiento del PMI. Como consecuencia de este monitoreo y evaluación, "la



Institución" podrá realizar reprogramaciones en función de los aprendizajes obtenidos durante la ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional las cuales deberán ser acordadas oportunamente con los representantes del Ministerio de Educación encargados del seguimiento de los Convenios de Desempeño. En caso de que las reprogramaciones el presente convenio de desempeño, sin alterar sus elementos fundamentales, éste deberá modificarse y aprobarse mediante la emisión del correspondiente acto administrativo fundado de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

A su vez, "la Institución" deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación del Plan de Mejoramiento Institucional, cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

El seguimiento de la ejecución del PMI y del Convenio de Desempeño tendrá tanto un carácter sustantivo, en el sentido de cooperar y ofrecer el apoyo necesario para el cumplimiento de sus actividades y fines, como de control, orientado a que las instituciones realicen oportunamente las adecuaciones que se estimen necesarias y se ajusten a las normas y procedimientos vigentes.

UNDÉCIMO: Suspensión de las transferencias y término anticipado.

El Ministerio de Educación podrá determinar la continuidad o suspensión de las transferencias de los recursos a la institución beneficiada o bien determinar el término anticipado del Convenio.

La suspensión de los aportes deberá ser adoptada por el Ministerio de Educación en los casos en que, sin ser el incumplimiento de las obligaciones del convenio de carácter grave y/o reiterado, amerite supeditar la entrega de los aportes a una mejora significativa en la ejecución del Convenio de Desempeño respectivo. El plazo para realizar las mejoras será de un máximo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la suspensión de los aportes del Ministerio a la Institución.

Casos en que procede la suspensión de los aportes:

- a) Incumplimiento por parte de la Institución de las acciones y metas establecidas en el Plan de Mejoramiento Institucional y convenio respectivo, lo que se verificará a través de los informes citados en la cláusula octava del presente convenio.
- b) No haber presentado la rendición de cuentas en el plazo estipulado, según se indica en la cláusula décimo segunda del presente instrumento.
- c) Atraso de la institución en la presentación de los informes en la forma y plazos indicados en la cláusula octava del presente convenio, o de las medidas para dar solución a las observaciones formuladas por el Ministerio respecto de los informes.
- d) No presentación de documentación en original o copias legalizadas, en los casos que el Ministerio lo solicite, de gastos y/o procedimientos efectuados por la Institución en la ejecución del Plan, según corresponda, de acuerdo a la normativa aplicable.
- e) Falta de implementación de los procedimientos financieros o de adquisiciones y contrataciones que le impone la ejecución del presente convenio a la Institución.

- f) Incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en las bases y/o en el presente convenio respectivo, que no sea de carácter grave y/o reiterado.

Casos en que procede el término anticipado del Convenio (incumplimiento de carácter grave y/o reiterado):

- a) Haber destinado la Institución los recursos aportados por ambas partes al financiamiento del PMI, a una finalidad distinta a la comprometida.
- b) Tercer incumplimiento de cualquiera de los casos citados en los literales a), b), y c) señalados en la suspensión de aportes.
- c) Cuarto incumplimiento de cualquiera de los casos citados en los literales d), e) y f) señalados en la suspensión de aportes.
- d) No subsanar definitivamente, dentro de los plazos indicados en la cláusula décimo segunda del presente convenio las observaciones efectuadas a la rendición de cuentas.
- e) La pérdida de la acreditación institucional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.129.
- f) No haber presentado la rendición de cuentas de la cláusula décimo segunda del presente instrumento en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que la misma debió haberse presentado.
- g) No haber realizado acciones internas en la institución para efectuar mejoras y/o ajustes dentro del plazo señalado en la cláusula octava del presente convenio.
- h) No hipotecar a favor del Fisco y sujetar a prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante 30 años, los bienes inmuebles adquiridos por la institución con los fondos del Ministerio, en un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la fecha de adquisición.



§

En el evento que el Ministerio de Educación, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al Convenio de Desempeño respectivo, la institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la duración del Convenio de Desempeño. Para cumplir con esta obligación la Institución tendrá un plazo de noventa (90) días corridos contados desde la notificación de la resolución que pone término anticipado al convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio de Educación en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio de Educación, con fecha anterior al término anticipado del Convenio de Desempeño.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

DÉCIMO SEGUNDO: Rendición de cuentas.-

“La Institución” entregará una rendición de cuenta de los recursos aportados por el “Ministerio” conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse mensualmente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes

al mes que corresponda. Este plazo comenzará a contarse desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

"El Ministerio", a través de la División de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de los informes, "la institución" tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos u observarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio de desempeño, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula undécima precedente.

DÉCIMO TERCERO: Cesión de Derechos.-

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere "la Institución" no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable "la Institución", mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante "el Ministerio" en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: Contrato con Terceros.-

Para la ejecución del presente Convenio de Desempeño, "la Institución" podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por "el Ministerio" al cumplimiento de los objetivos del mismo.

"Las Partes" dejan expresa constancia que "la Institución" será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con "el Ministerio".

DÉCIMO QUINTO: Planificación, Tipos de Gastos, Normativa y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones.-

1. Planificación: Lista Anual de Bienes y Servicios

"La Institución", para el cumplimiento del presente convenio, deberá elaborar anualmente, en base a formato entregado por el Ministerio, con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda presentarla, una lista de bienes y servicios que planifique adquirir o contratar, la que será utilizada para el seguimiento de acciones que se comprenden en el presente PMI y convenio. Esta

lista de bienes y servicios deberá ser presentada al Ministerio con anterioridad a la realización de los gastos relacionados al presente Convenio y dentro de los veinte (20) días corridos al inicio de cada año calendario. El Ministerio aprobará la mencionada lista dentro de los diez (10) días corridos siguientes a su presentación.

"La Institución" deberá ir completando la lista de bienes y servicios con los datos efectivos de ejecución, información que deberá ser enviada al Ministerio cuando éste lo requiera.

En complemento, "la Institución" deberá mantener inventarios actualizados de los bienes adquiridos y que deberán estar disponibles en "la Institución" y enviarse al Ministerio cuando este así lo solicite.

2. Tipos de Gastos

Con los recursos que aporte "el Ministerio" se podrán financiar gastos de inversión en una acepción amplia, que incluyen el costo de formación de recursos humanos, servicios de consultoría y costos de operación, que deberán corresponder a necesidades de implementación del Plan de Mejoramiento Institucional. Excepcionalmente, en los casos que sean estrictamente necesarios para la implementación del Plan de Mejoramiento Institucional y el Ministerio de Educación lo autorice, se podrá financiar además los gastos asociados a la adquisición de bienes y la contratación de obras.

Con los recursos que aporte "la Institución", para potenciar su propuesta e incrementar su viabilidad, se podrá financiar cualquier gasto requerido para su implementación, para lo cual podrá utilizar los procedimientos que corresponda, de acuerdo a la normativa que los rija.

DÉCIMO SEXTO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.-

"La Institución" deberá mantener archivos con la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados y utilizar los sistemas de información y/o formatos que sean entregados por "el Ministerio" para dicho efecto. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original o en copias legalizadas. "La Institución" deberá organizar y sistematizar la información, en original o copia, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

DÉCIMO SÉPTIMO: Reembolsos de Excedentes.-

En caso de que la ejecución del PMI no se realice, o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos, "la Institución" deberá rembolsar la totalidad de los recursos asignados por "el Ministerio" para la ejecución e implementación del mismo, la que deberá realizarse dentro de un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la Resolución fundada que ponga término al convenio.

Si luego de la ejecución del PMI quedaren saldos de recursos aportados por "el Ministerio", en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio de Educación, deben ser devueltos al Ministerio de Educación dentro

de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la comunicación por escrito del pronunciamiento recaído sobre el informe final referido en la cláusula octava del presente convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer "la Institución" al "Ministerio" en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones que entregue el Ministerio de Educación al momento de la notificación correspondiente.

DÉCIMO OCTAVO: Propiedad de los Bienes.-

Los bienes y obras que "la Institución" adquiera o contrate durante la ejecución e implementación del presente Convenio de Desempeño ingresarán a su patrimonio.

DÉCIMO NOVENO: Nombramiento y Personerías.-

El nombramiento de don, **(NOMBRE)** para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en **(ACTO ADMINISTRATIVO N°.....)** de fecha **(DÍA)** de **(MES)** de **(AÑO)**, del Ministerio de Educación.

La personería de don **[NOMBRE REPRESENTANTE]** para representar a la **[NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN]**, consta en **[DECRETO DE NOMBRAMIENTO O ESTATUTOS]** de **[FECHA DOCUMENTO]**

VIGÉSIMO: Prórroga de la competencia.-

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: Ejemplares.-

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".

VIGÉSIMO SEGUNDO: Anexo.-

Se acompaña como Anexo el Plan de Mejoramiento Institucional Definitivo.

[NOMBRE REPRESENTANTE DE IES]
CARGO REPRESENTANTE IES
NOMBRE IES

(NOMBRE)
SUBSECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: Apruébase Convenio Tipo para instituciones privadas para los Concursos de Convenios de Desempeño de apoyo a la innovación en Educación Superior, cuyo texto es el que sigue:

CONVENIO TIPO INSTITUCIONES PRIVADAS

**CONVENIO DE DESEMPEÑO DE APOYO A LA INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR
ENTRE**

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

[NOMBRE INSTITUCIÓN]

**(NOMBRE PROPUESTA)
(CÓDIGO PROPUESTA)**

En Santiago, Chile, a **[FECHA]** de 2014, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por su Subsecretario(a) de Educación, don(ña) **(NOMBRE)**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la **[NOMBRE INSTITUCIÓN]**, en adelante e indistintamente "**la Institución**", representada por su **[CARGO]**, don(ña) **[NOMBRE]**, ambos domiciliados en **[DOMICILIO]**, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", y:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.713, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2012, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 212 y en el Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 407, Glosa N° 08, contempla recursos para la Innovación en Educación Superior, que en su conjunto, ascienden a M\$5.314.988.

Que, la referida Glosa 08, dispone que los mencionados recursos serán destinados a financiar convenios de desempeño con las instituciones de Educación Superior referidas en el artículo 1° del D.F.L (Ed.) N° 4 de 1981 y las universidades privadas autónomas que hayan obtenido la acreditación institucional de cuatro o más años en conformidad a lo establecido en la Ley N°20.129, y que propongan acciones de producción científica e innovación en áreas de competitividad internacional.

Que, los bienes inmuebles que se adquieran con estos recursos serán destinados exclusivamente para fines educacionales, a lo menos por 30 años. Estos bienes deberán quedar hipotecados a favor del Fisco y sujetos a la prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante 30 años.

Que, para dichos efectos, el Ministerio de Educación, convocó, a través de la Resolución N° **(N° RES)**, de 2014, a las Instituciones de Educación Superior señaladas en el considerando anterior, a presentar un Plan de Mejoramiento Institucional que tenga por objeto por una parte, intervenir racionalmente las debilidades y amenazas y por la otra, potenciar las fortalezas y oportunidades detectadas en el diagnóstico estratégico a fin de lograr un mejoramiento académico y de gestión significativo.

Que, en mérito de lo precedentemente señalado, "el Ministerio", pre seleccionó de entre las propuestas recomendadas por el Comité de Preselección, integrado de conformidad a lo establecido en el punto 11 de las bases del concurso ya señalada la propuesta presentada por **[NOMBRE INSTITUCIÓN]**, denominada "**[NOMBRE DE LA PROPUESTA]**", **[CÓDIGO]**, la cual luego de convenir el Plan de Mejoramiento



Institucional Definitivo con esta Cartera, fue adjudicada a "la Institución" mediante Resolución N° (N° RES), del Ministerio de Educación, de 2014, por lo que corresponde que "la Institución" suscriba con "el Ministerio", el respectivo convenio de desempeño; y

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivo del Convenio y Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) Definitivo

"La Institución" y "el Ministerio" acuerdan celebrar el presente convenio de desempeño que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) Definitivo denominado "[NOMBRE DE LA PROPUESTA]", en adelante e indistintamente, "el convenio". En el presente instrumento se establecen los compromisos para el financiamiento y el logro de los objetivos del convenio a través del cumplimiento de metas de desempeño e indicadores del Plan de Mejoramiento Institucional.

Los objetivos del Plan de Mejoramiento Institucional Definitivo son:

Objetivo general del PMI:

.....

Objetivos específicos (metas) del PMI:

.....

Indicadores e hitos

.....

El cumplimiento de los presentes objetivos serán medidos a través de los informes indicados en la cláusula octava y a través del monitoreo del cumplimiento de las metas e indicadores de desempeño destacados, acordados con "el Ministerio" según lo señalado en el PMI definitivo que se acompaña en el Anexo del presente instrumento.

SEGUNDO: Normativa Aplicable.-

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, "la Institución" asume la responsabilidad directa en el logro de los objetivos convenidos, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente convenio, en el PMI, en las metas e indicadores de desempeño destacados, acordados con "el Ministerio"; las normas contenidas en la Resolución N° (N° RES), de 2014, del Ministerio de Educación, que aprueba las Bases Tipo Administrativas y Técnicas para el Concurso de Propuestas de Planes de Mejoramiento Institucional para Convenios de Desempeño de Apoyo a la Innovación en Educación Superior; y a las instrucciones que "el Ministerio" le imparta a través de la División de Educación Superior o a través del Programa de Convenios de Desempeño del Ministerio, en lo que no se oponga a la normativa correspondiente.

TERCERO: Costo Total de Ejecución del Convenio de Desempeño.-

"Las Partes" convienen que el costo total de ejecución del convenio asciende a la cantidad de \$..... [MONTO EN pesos].

CUARTO: Aporte del Ministerio de Educación.-

"El Ministerio" aportará a "la Institución" la cantidad única y total de \$.....[**MONTO EN pesos**]. Dicha cantidad será transferida en cuotas una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

1. La primera cuota, de \$..... (**MONTO EN PESOS**), se transferirá una vez que:
 - a) Se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio de desempeño celebrado entre el Ministerio de Educación y "la Institución" para la implementación del Plan de Mejoramiento Institucional;
 - b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo;
 - c) Que se haya entregado a completa satisfacción del Ministerio las garantías a que hace referencia la cláusula octava;
 - d) Se haya informado a completa satisfacción del Ministerio la apertura de la cuenta corriente exclusiva para la administración de los recursos aportados por el Ministerio.

2. La segunda y sucesivas cuotas, serán transferidas una vez que:
 - a) Se encuentre aprobado el último Informe de Logros de Objetivos Semestral, en el que "la Institución" deberá acreditar a satisfacción del Ministerio que ha cumplido con los compromisos, hitos, metas, acciones, actividades e indicadores comprometidos en el Plan de Mejoramiento Institucional;
 - b) Se encuentre presentada la última rendición de cuentas que la institución debiese haber presentado al Ministerio a la fecha de la transferencia.
 - c) Se encuentren vigentes las garantías
 - d) Se haya cumplido con las obligaciones establecidas en la cláusula séptima del presente convenio de Desempeño;
 - e) Se haya presentado dentro de los veinte (20) días corridos al inicio de cada año calendario y aprobado dentro de los diez (10) días corridos posteriores a su presentación la Lista Anual de Bienes y Servicios (Plan de Compras Anual);
 - f) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

El monto y oportunidad de las cuotas sucesivas, será fijada en función del:

- a. Cumplimiento de los resultados, indicadores, hitos, metas y compromisos de desempeño asumidos por "la institución" de educación según la programación establecida.
- b. Nivel de avance de gastos rendidos y compromisos de gastos adquiridos.

QUINTO: Aporte de la Institución.-

"La Institución" aportará la cantidad única y total de \$..... [**MONTO EN pesos**]. Dicha suma será aportada por "la Institución" en cuotas, durante la ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima del presente instrumento.

A su vez, "las Partes" acuerdan que el aporte de "la Institución" podrá financiar cualquier gasto requerido para la implementación del PMI para lo cual "la Institución" podrá utilizar los procedimientos que corresponda, de acuerdo a la normativa que los rija.

No obstante lo anterior, "las Partes" acuerdan que "la Institución" podrá aportar dinero adicional para atender cualquier tipo de gastos relacionados con las diversas necesidades que pudieren surgir en el desarrollo y ejecución del PMI o del presente convenio.

SEXTO: Cuenta Corriente.-

"La Institución" deberá abrir y mantener una cuenta corriente, lo que deberá informar al Ministerio de Educación en un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde su apertura, destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio de desempeño y llevar una contabilidad de acuerdo a las normas que corresponda y realizar rendiciones de cuentas periódicas, según se indica en cláusula décimo tercera.

En esta cuenta corriente se depositarán los aportes del Ministerio a "la Institución" y el aporte institucional en los montos señalados en las cláusulas cuarta y quinta, respectivamente.

Adicionalmente, "la Institución" deberá llevar contabilidad separada de los recursos destinados a la ejecución del "convenio", de acuerdo a las normas que corresponda y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos, debiendo en los casos en que "el Ministerio" lo requiera, mantener contabilidad separada para sub contrataciones.

SÉPTIMO: Compromisos y Obligaciones de las Partes.-

I. Compromisos que asume "la Institución".

Durante la ejecución del presente convenio "la Institución" asume los siguientes compromisos y obligaciones, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula segunda.

1. Compromiso derivado del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI):

"La Institución" se compromete a cumplir con todos y cada uno de los objetivos generales y específicos, metas e indicadores de desempeño, en los términos señalados en el PMI definitivo que se acompaña en el Anexo del presente instrumento.

2. Compromisos derivados de la Implementación del Convenio:

"La Institución" se compromete a:

- a) Designar, dentro de un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la entrada en vigencia del presente convenio, el profesional responsable de la conducción oportuna y de calidad tanto del PMI, como del presente convenio, y del cumplimiento de las metas e indicadores de desempeño destacados, de manera que se pueda gestionar en forma efectiva su implementación y seguimiento. El profesional designado deberá constituir, para los efectos de la implementación, un equipo de apoyo técnico apropiado.

- b) Entregar los informes de avance semestrales, de medio término, final y el anuario institucional de estadísticas, rendir cuenta y permitir el seguimiento del presente convenio de desempeño, según lo estipulado en la cláusula novena, décima primera y décima tercera de este convenio.
- c) Implementar y aplicar mecanismos de seguimiento y control de metas e indicadores comprometidos y de evaluación de impacto.
- d) Difundir a través de la página web institucional información relativa al avance del PMI definitivo acordado entre "las Partes", para fines de seguimiento, de transparencia e información pública.
- e) Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos referidos en las cláusulas tercera, cuarta y quinta del presente convenio al desarrollo del PMI convenido con "el Ministerio".
- f) Invertir los recursos aportados por "el Ministerio", como los aportados por "la Institución" exclusivamente a la ejecución e implementación del convenio de desempeño y el PMI.
- g) Mantener vigentes las garantías señaladas en la cláusula octava
- h) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de "la Institución" y conforme a la normativa que la regule. Estos procesos se deberán realizar de una manera adecuada para la efectiva gestión del convenio de desempeño asegurando procesos competitivos y transparentes que permitan un buen y eficiente uso de recursos públicos. En casos justificados, excepcionalmente y si la normativa institucional lo permite, se podrá utilizar otro tipo de procedimientos.
- i) Cumplir con los estándares de desempeño y mecanismos de autorregulación que se establezcan, de acuerdo a lo fijado en el PMI definitivo.
- j) Proporcionar en forma oportuna, coherente y periódica, la información estadística institucional que se requiera para el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SIES).
- k) Destinar exclusivamente para fines educacionales, a lo menos por 30 años, los bienes inmuebles adquiridos con los fondos transferidos por el Ministerio. Además, dichos bienes deberán quedar hipotecados a favor del Fisco y sujetos a la prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante 30 años, aplicándose, en lo pertinente, la regulación establecida en el artículo 8º de la Ley N° 19.532.

II. Compromisos y obligaciones que asume "el Ministerio":

El Ministerio, durante la implementación del presente convenio se compromete a:

- a) Transferir los recursos referidos en la cláusula cuarta a "la Institución" una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.

- b) Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a "la Institución" sobre la ejecución del convenio. Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación Superior del Ministerio de Educación con la asistencia del Programa de Convenios de Desempeño de la misma.
- c) Realizar el seguimiento del convenio de desempeño coordinando su monitoreo y evaluación, debiendo velar por el cumplimiento de los objetivos generales y específicos, del plan de trabajo y del personal especializado, consultores y estudios que se estimen necesarios para lograr los resultados esperados. Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación Superior del Ministerio de Educación con la asistencia del Programa de Convenios de Desempeño de la misma.

OCTAVO: Garantías.-

"La Institución" deberá entregar pólizas de seguro de ejecución inmediata o boletas de garantía bancaria a la vista, para las siguientes cauciones:

- a) Garantía de fiel cumplimiento de convenio por una suma equivalente al 10% del valor total del aporte que efectúa el Ministerio, señalado en cláusula cuarta.

Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá ser entregada por "la Institución" dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y tener una vigencia de al menos noventa (90) días corridos posteriores al término de la duración de la ejecución del mismo.

- b) Garantía por los recursos que "el Ministerio" anticipe con cargo a su aporte, por un valor equivalente al 100% del anticipo.

La garantía de recursos anticipados, deberá ser entregada por "la Institución" beneficiaria dentro de los veinte (20) días corridos siguientes contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, en el caso de la primera cuota, y al menos cinco (5) días antes de la entrega de la cuota correspondiente, en los demás casos, y tener al menos doscientos setenta (270) días corridos de vigencia desde la fecha de entrega.

"La Institución" deberá mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos aportados por el Ministerio de Educación y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

Las garantías deberán estar siempre vigentes y renovadas al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento.

"El Ministerio" estará facultado para hacer efectivas las garantías referidas precedentemente, y por el sólo hecho de haberlas recepcionado, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte de "la Institución", dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o para el caso que el Ministerio de Educación ponga término anticipado al mismo, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución del total de los aportes.

En todo caso, "la institución" tendrá derecho a retirarla a contar de la aprobación del Ministerio del informe final señalado en la cláusula siguiente.

NOVENA: Informes.-

"La Institución" deberá presentar al "Ministerio" para el PMI en implementación, a través del Coordinador del Programa de Convenios de Desempeño de la División de Educación Superior, los informes que se indican a continuación:

1. Informe de Logros de Objetivos

Los cuales deberán proveer información sobre los logros alcanzados en la implementación del Plan de Mejoramiento Institucional, el progreso de los hitos y evolución de los indicadores de desempeño convenidos y el buen uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio. Los informes de logros de objetivos que debe presentar "la Institución" son:

a. Informes de avance semestral, que deberá dar cuenta del progreso del convenio y logro de objetivos. Dicho informe deberá ser entregado por "la Institución", a más tardar transcurridos quince (15) días corridos desde el término del semestre respectivo, el que se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

b. Informe de medio término, que deberá ser entregado por "la Institución", dentro de los quince (15) días corridos siguientes al cumplirse la mitad del plazo de duración de la ejecución del presente convenio, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, con la finalidad de verificar el avance y viabilidad de término de este convenio en los plazos previstos. Desde la entrega del informe de medio término y hasta su aprobación, "la Institución" no podrá comprometer nuevos recursos.

c. Informe final, que deberá incluir un consolidado de avances de toda la implementación al término de la duración de la ejecución del convenio y ser entregado por "la Institución" dentro de los sesenta (60) días corridos siguientes al término de la duración de la ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional y tendrá como objeto evaluar y determinar si "la Institución" cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y los logros previstos según las obligaciones asumidas por "la Institución" en virtud del presente convenio.

2. Anuario Institucional de Estadísticas de Indicadores de Gestión

"La Institución", deberá presentar anualmente "al Ministerio", a contar de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, el anuario institucional a más tardar dentro del primer semestre del año siguiente del periodo que comprende el anuario respectivo.

3. Reglas Generales para los Informes

"El Ministerio" para los casos de los informes de señalados en los puntos 1 y 2 precedentes, aprobará o formulará observaciones en un plazo de cuarenta (40) días corridos contados desde la recepción. En caso de existir observaciones a los informes "el Ministerio" deberá comunicarlo a "la Institución" por escrito a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión. "La Institución"

dispondrá de un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la notificación, para subsanarlas o adoptar las medidas requeridas y enviar una nueva versión de los informes al Ministerio el que tendrá un plazo de veinte (20) días corridos, contados desde la recepción de la nueva versión del informe, para aprobarlos o rechazarlos.

Los informes serán revisados y catalogados de acuerdo a las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría de Cumplimiento	Descripción
Satisfactorio:	Se ha dado cabal cumplimiento a resultados, indicadores, hitos, metas y compromisos, conforme a lo acordado en el Convenio de Desempeño. El monto y oportunidad de cuota sucesiva será fijada según se indica en la cláusula cuarta del presente convenio, siempre que se cumplan las condiciones allí señaladas.
Satisfactorio con alerta:	Se ha dado cumplimiento a resultados, indicadores, hitos, metas y compromisos, pero no de conformidad a lo acordado en el Convenio de Desempeño. El monto y oportunidad de cuota sucesiva será fijada según se indica en la cláusula cuarta del presente convenio, siempre que se cumplan las condiciones allí señaladas. Sin embargo, se incluye una alerta y se acuerda un plan de acción con el Ministerio.
Insatisfactorio:	No se ha dado cumplimiento a resultados, indicadores, hitos, metas y compromisos, conforme a lo acordado en el Convenio de Desempeño. No se transfieren fondos a la institución y se acuerda plan de acción con el Ministerio. La categoría de cumplimiento insatisfactorio dará paso a la suspensión de las transferencias o, en caso de ser reiterada, al término anticipado del Convenio de Desempeño según se indica en la cláusula décimo segunda del presente convenio.

El Informe se entenderá como aprobado en los casos de Satisfactorio y Satisfactorio con alerta. En caso de Insatisfactorio, se entenderá como rechazado y por tanto con incumplimiento de avance.

En el caso de cumplimiento Satisfactorio con alerta o Insatisfactorio, las instituciones deberán realizar mejoras y/o ajustes al Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) que sean necesarios y exigibles, a satisfacción del Ministerio de Educación. El plazo para realizar las mejoras y/o ajustes será de un máximo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la categoría.

"El Ministerio" entregará a "la Institución" los formatos de los informes señalados con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a los menos quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación del respectivo informe.

Sin desmedro de lo señalado, "el Ministerio" podrá solicitar otros informes si el avance del PMI, u otras características del mismo, así lo ameritan, los cuáles quedarán sujetos al mismo procedimiento precedentemente señalado.

DÉCIMO: Vigencia del Convenio de Desempeño y plazo de ejecución de la propuesta.

La vigencia del presente convenio de desempeño será de [N° años máximo 6], contados a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, para fines de seguimiento posterior al término de la propuesta de manera de monitorear los avances y evaluar el impacto esperado en el desarrollo y ejecución del PMI. Esta vigencia incluye el plazo de duración de la ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional que será de [N° años máximo 3].

Siempre que existan motivos que lo justifiquen y previa solicitud escrita de "la Institución" con a lo menos cuatro (4) meses de anticipación al vencimiento de la duración de la ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional, el Ministerio podrá por acto administrativo fundado prorrogar la duración de dicho Plan y la vigencia del presente convenio. Dicha prórroga se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses contados desde la fecha de término de la duración de la ejecución del Plan y de la vigencia del Convenio, respectivamente. Para dichos efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el correspondiente acto administrativo que lo sancione.

En caso de que la ampliación de los plazos del convenio sea necesaria por motivos de fuerza mayor, el Ministerio dictará de oficio un acto administrativo fundado que prorrogue el plazo de duración de la ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional y la vigencia del presente convenio de desempeño. Esta extensión podrá concederse hasta por un máximo de dieciocho (18) meses, contados desde la fecha de término de la duración de la ejecución del Plan y de la vigencia del Convenio, respectivamente. Para dichos efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el correspondiente acto administrativo que lo sancione.

UNDÉCIMO: Supervisión de la ejecución del Convenio de Desempeño.-

Las labores de supervisión de la ejecución del convenio de desempeño que deba realizar "el Ministerio" las efectuará la División de Educación Superior a través del Programa de Convenios de Desempeño, que se coordinará con otras unidades de dicha División con el fin de aprovechar el conocimiento y la experiencia adquirida en beneficio del desarrollo del programa y de una mejor gestión del sistema de educación terciaria y mantendrá una comunicación fluida con los responsables del PMI respecto de las actividades de monitoreo y evaluación realizadas por las instituciones.

La supervisión podrá incluir visitas programadas de supervisión y control de gestión a las instituciones, exposiciones de directivos del PMI, seguimiento de los sistemas de gestión, análisis y evaluación del cumplimiento de compromisos contractuales, de informes de avance y demostración del avance y logro de hitos, metas e indicadores de desempeño, gestión financiera y de adquisiciones, la evaluación del progreso e impacto del PMI, la difusión de los avances a las instancias pertinentes con el fin de resolver la continuidad de los recursos del subsidio y prever las acciones correctivas que sean necesarias, encuestas de percepción y satisfacción, implementación de página web en internet con información del PMI y su avance, asesoría de especialistas nacionales o extranjeros para la evaluación del progreso e impacto de las iniciativas, entre otras que se consideren necesarias para la implementación y seguimiento del PMI. Como consecuencia de este monitoreo y evaluación, "la



Institución" podrá realizar reprogramaciones en función de los aprendizajes obtenidos durante la ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional las cuales deberán ser acordadas oportunamente con los representantes del Ministerio de Educación encargados del seguimiento de los Convenios de Desempeño. En caso de que las reprogramaciones afecten el presente convenio de desempeño, sin alterar sus elementos fundamentales, éste deberá modificarse y aprobarse mediante la emisión del correspondiente acto administrativo fundado de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

A su vez, "la Institución" deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación del Plan de Mejoramiento Institucional, cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

El seguimiento de la ejecución del PMI y del Convenio de Desempeño tendrá tanto un carácter sustantivo, en el sentido de cooperar y ofrecer el apoyo necesario para el cumplimiento de sus actividades y fines, como de control, orientado a que las instituciones realicen oportunamente las adecuaciones que se estimen necesarias y se ajusten a las normas y procedimientos vigentes.

DÉCIMO SEGUNDO: Suspensión de las transferencias y término anticipado.

El Ministerio de Educación podrá determinar la continuidad o suspensión de las transferencias de los recursos a la institución beneficiada o bien determinar el término anticipado del Convenio.

La suspensión de los aportes deberá ser adoptada por el Ministerio de Educación en los casos en que, sin ser el incumplimiento de las obligaciones del convenio de carácter grave y/o reiterado, amerite supeditar la entrega de los aportes a una mejora significativa en la ejecución del Convenio de Desempeño respectivo. El plazo para realizar las mejoras será de un máximo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la suspensión de los aportes del Ministerio a la Institución.

Casos en que procede la suspensión de los aportes:

- a) Incumplimiento por parte de la Institución de las acciones y metas establecidas en el Plan de Mejoramiento Institucional y convenio respectivo, lo que se verificará a través de los informes citados en la cláusula novena del presente convenio.
- b) No haber presentado la rendición de cuentas en el plazo estipulado, según se indica en la cláusula décimo tercera del presente instrumento.
- c) Incumplimiento a lo establecido en la cláusula octava del presente instrumento, respecto de la mantención y vigencia de las garantías, en la forma y plazos que allí se indican.
- d) Atraso de la institución en la presentación de los informes en la forma y plazos indicados en la cláusula novena del presente convenio, o de las medidas para dar solución a las observaciones formuladas por el Ministerio respecto de los informes.
- e) No presentación de documentación en original o copias legalizadas, en los casos que el Ministerio lo solicite, de gastos y/o procedimientos efectuados por la Institución en la ejecución del Plan, según corresponda, de acuerdo a la normativa aplicable.

- f) Falta de implementación de los procedimientos financieros o de adquisiciones y contrataciones que le impone la ejecución del presente convenio a la Institución.
- g) Incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en las bases y/o en el presente convenio respectivo, que no sea de carácter grave y/o reiterado.

Casos en que procede el término anticipado del Convenio (incumplimiento de carácter grave y/o reiterado):

- a) Haber destinado la Institución los recursos aportados por ambas partes al financiamiento del PMI, a una finalidad distinta a la comprometida.
- b) Tercer incumplimiento de cualquiera de los casos citados en los literales a), b), c) y d) señalados en la suspensión de aportes.
- c) Cuarto incumplimiento de cualquiera de los casos citados en los literales e), f) y g) señalados en la suspensión de aportes.
- d) No subsanar definitivamente, dentro de los plazos indicados en la cláusula décimo tercera del presente convenio, las observaciones efectuadas a la rendición de cuentas.
- e) La pérdida de la acreditación institucional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.129.
- f) No haber presentado la rendición de cuentas de la cláusula décimo tercera del presente instrumento en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que la misma debió haberse presentado.
- g) No haber realizado acciones internas en la institución para efectuar mejoras y/o ajustes dentro del plazo señalado en la cláusula novena del presente convenio.
- h) No hipotecar a favor del Fisco y sujetar a prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante 30 años, los bienes inmuebles adquiridos por la institución con los fondos del Ministerio, en un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la fecha de adquisición.



En el evento que el Ministerio de Educación, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al Convenio de Desempeño respectivo, la institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la duración del Convenio de Desempeño. Para cumplir con esta obligación la Institución tendrá un plazo de noventa (90) días corridos contados desde la notificación de la resolución que pone término anticipado al convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio de Educación en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio de Educación, con fecha anterior al término anticipado del Convenio de Desempeño.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

DÉCIMO TERCERO: Rendición de cuentas.-

"La Institución" entregará una rendición de cuenta de los recursos aportados por el "Ministerio" conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse en forma trimestral, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Este plazo comenzará a contarse desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

"El Ministerio", a través de la División de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, "la institución" tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos u observarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio de desempeño, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula décima segunda precedente.

DÉCIMO CUARTO: Cesión de Derechos.-

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere "la Institución" no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable "la Institución", mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante "el Ministerio" en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: Contrato con Terceros.-

Para la ejecución del presente Convenio de Desempeño, "la Institución" podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por "el Ministerio" al cumplimiento de los objetivos del mismo.

"Las Partes" dejan expresa constancia que "la Institución" será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con "el Ministerio".

DÉCIMO SEXTO: Planificación, Tipos de Gastos, Normativa y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones.-

1. Planificación: Lista Anual de Bienes y Servicios

"La Institución", para el cumplimiento del presente convenio, deberá elaborar anualmente, en base a formato entregado por el Ministerio, con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha que corresponda presentarla, una lista de bienes y servicios que planifique adquirir o contratar, la que será utilizada para el seguimiento de acciones que se comprenden en el presente PMI y convenio. Esta lista de bienes y servicios deberá ser presentada al Ministerio con anterioridad a la realización de los gastos relacionados al presente Convenio y dentro de los veinte (20) días corridos al inicio de cada año calendario. El Ministerio aprobará la mencionada lista dentro de los diez (10) días corridos siguientes a su presentación.

"La Institución" deberá ir completando la lista de bienes y servicios con los datos efectivos de ejecución, información que deberá ser enviada al Ministerio cuando éste lo requiera.

En complemento, "la Institución" deberá mantener inventarios actualizados de los bienes adquiridos y que deberán estar disponibles en "la Institución" y enviarse al Ministerio cuando este así lo solicite.

2. Tipos de Gastos

Con los recursos que aporte "el Ministerio" se podrán financiar gastos de inversión en una acepción amplia, que incluyen el costo de formación de recursos humanos, servicios de consultoría y costos de operación, que deberán corresponder a necesidades de implementación del Plan de Mejoramiento Institucional. Excepcionalmente, en los casos que sean estrictamente necesarios para la implementación del Plan de Mejoramiento Institucional y el Ministerio de Educación lo autorice, se podrá financiar además los gastos asociados a la adquisición de bienes y la contratación de obras.

Con los recursos que aporte "la Institución", para potenciar su propuesta e incrementar su viabilidad, se podrá financiar cualquier gasto requerido para su implementación, para lo cual podrá utilizar los procedimientos que corresponda, de acuerdo a la normativa que la rija.

DÉCIMO SÉPTIMO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.-

"La Institución" deberá mantener archivos con la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados y utilizar los sistemas de información y/o formatos que sean entregados por "el Ministerio" para dicho efecto. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original o en copias legalizadas. "La Institución" deberá organizar y sistematizar la información, en original o copia, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

DÉCIMO OCTAVO: Reembolsos de Excedentes.-

En caso de que la ejecución del PMI no se realice, o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos, "la Institución" deberá rembolsar la totalidad de los recursos asignados por "el Ministerio" para la ejecución e implementación del mismo, la que deberá realizarse dentro de un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la Resolución fundada que ponga término al convenio.

Si luego de la ejecución del PMI quedaren saldos de recursos aportados por "el Ministerio", en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio de Educación, deben ser devueltos al Ministerio de Educación dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la comunicación por escrito del pronunciamiento recaído sobre el informe final referido en la cláusula novena del presente convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer "la Institución" al "Ministerio" en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones que entregue el Ministerio de Educación al momento de la notificación correspondiente.

DÉCIMO NOVENO: Propiedad de los Bienes.-

Los bienes y obras que "la Institución" adquiera o contrate durante la ejecución e implementación del presente Convenio de Desempeño ingresarán a su patrimonio.

VIGÉSIMO: Nombramiento y Personerías.-

El nombramiento de don (NOMBRE) para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en (ACTO ADMINISTRATIVO N°.....) de fecha (DÍA) de (MES) de (AÑO), del Ministerio de Educación.

La personería de don [NOMBRE REPRESENTANTE] para representar a la [NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN], consta en [DECRETO DE NOMBRAMIENTO O ESTATUTOS] de [FECHA DOCUMENTO]

VIGÉSIMO PRIMERO: Prórroga de la competencia.-

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Ejemplares.-

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".

VIGÉSIMO TERCERO: Anexo.-

Se acompaña como Anexo el Plan de Mejoramiento Institucional Definitivo.

[NOMBRE REPRESENTANTE DE IES]
CARGO REPRESENTANTE IES
NOMBRE IES

[NOMBRE]
SUBSECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB WWW.MECESUP.CL"



MATÍAS LIRA AVILÉS
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN (S)

Distribución:

- 1c. Of. Partes
- 3c. Contraloría General de la República
- 1c. Gbte. Ministra
- 1c. Gbte. Subsecretario
- 1c. DIVESUP
- 1c. MECESUP2
- 8c. Total

Solicitud N° 6613 - 2014



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

PRV

CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN
N° 92, DE 2014, DE LA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

SANTIAGO, 07. MAY 2014. 031829

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se aprueba el formato de bases tipo administrativas y técnicas y de convenio tipo para el Concurso de Propuestas de Planes de Mejoramiento Institucional para Convenios de Desempeño de Apoyo a la Innovación en Educación Superior por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que atendido el contenido mínimo que, conforme al punto 16 del mencionado pliego de condiciones, debe estipularse en los referidos acuerdos de voluntades, los procedimientos y la normativa de adquisiciones y contrataciones que se fija en las cláusulas décimo quinta y décimo sexta de los mismos, serán aplicables tanto a los recursos de origen público como a los que sean aportados por la institución beneficiaria de aquellos.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

A LA SEÑORA
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
PRESENTE